UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El acuerdo reparatorio en la omisión de prestación de alimentos en investigación preliminar en fiscalías penales de Los Olivos, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Rodriguez Vidarte, Carmen Viviana (https://orcid.org/0000-0001-6852-8838)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (https://orcid.org/0000-0003-2365-8932)

COASESOR:

Dr. Manguinuri Chota, Robert (https://orcid.org/0000-0001-7832-4169)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de penas, causas y formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi hijo querido mathias quien me devolvió la fé y la esperanza para lograr mis objetivos, mi principal inspiración y fortaleza en mis éxitos futuros.

A mis padres por su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por acompañarme en cada paso de mi vida, a mis padres, hermanos, a mi hijo por su gratitud incondicional que me acompañan siempre en cada etapa de mi vida y siempre me levantan con su sincero amor.

Índice de Contenidos

Dedicatoria ii

Agradecimiento iii

Índice de Contenidos iv

RESUMEN vii

ABSTRACT viii

I. INTRODUCCIÓN 1

II. MARCO TEÓRICO 5

III. METODOLOGÍA 19

3.1. Tipo y diseño de investigación 18

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización 18

3.3. Escenario de estudio 19

3.4. Participantes 19

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 19

3.6. Procedimiento 19

3.7. Rigor científico. 20

3.8. Métodos de análisis de la información 20

3.9. Aspectos éticos 20

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 21

V. CONCLUSIONES 34

VI. RECOMENDACIONES 35

REFERENCIAS 41

ANEXOS 46

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se desarrolla en base al objetivó principal en poder explicar porque en las Fiscalías Penales no se ejecuta el Acuerdo Reparatorio, en las diligencias de la investigación preliminar en la Sede Los Olivos, mediante el cual se logra evidenciar que por parte de los fiscales responsables de realizar el control de la acción penal encargado de llevar a cabo la investigación, de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, derivados de los Juzgados de Paz Tetrados por un incumplimiento de pensiones devengadas, disponiendo la apertura de la investigación preliminar donde los sujetos procesales llevan a cabo un acuerdo reparatorio, participando el imputado, así como la víctima, así evitar la demora y dilatación en una etapa preparatoria que abunda a un juicio respectivo. Además de ejercer una función efectiva a favor del imputado sin vulnerar su derecho al debido proceso conforme se encuentra establecido en el ordenamiento penal, de naturaleza explicativa cuando se refieren a los delitos se puede llevarse a cabo un acuerdo en un plazo no mayor de nueve meses, más la asignación de una reparación civil debiéndose hacer un diligenciamiento escritito de cumplimiento en satisfacción de las partes agraviada en el bien común de la sociedad.

Palabras clave: Acuerdo reparatorio, investigación preliminar, omisión a la asistencia familiar.

ABSTRACT

The present research work is developed based on the main objective in being able to explain why in the provincial criminal prosecutor's offices the reparation agreement is not executed in the proceedings of the preliminary investigation at the Los Olivos headquarters, by means of which it is possible to show that on the part of the prosecutors responsible for carrying out the control of the criminal action in charge of carrying out the investigation of the crimes of omission to family assistance, derived from the courts of peace lawyers for a breach of accrued pensions, ordering the opening of the preliminary investigation where the procedural subjects carry out a reparatory agreement, with the participation of the accused, as well as the victim, thus avoiding delay and dilation in a preparatory stage that abounds in a respective trial. In addition to exercising an effective function in favor of the accused without violating his right to due process as established in the criminal law, of an explanatory nature when referring to crimes, an agreement can be carried out within a period not exceeding nine months. , plus the assignment of a civil compensation, having to make a written fulfillment of compliance to the satisfaction of the aggrieved parties in the common good of society.

Keywords: Reparatory agreement, preliminary investigation, omission of family assistance.

I. INTRODUCCIÓN

El acuerdo reparatorio en la actualidad está identificado como un mecanismo, para realizar negaciones y posibles soluciones, en diferentes conflictos que se llevan en la vía penal, regulada por nuestro ordenamiento tipificado en el Código Procesal Penal (NCP), donde especifica los supuestos de procedencia para su uso y tramitación, permitiendo una culminación de un conflicto dentro de un proceso penal, llegando a un acuerdo las partes, concediendo al imputado que sea beneficiado con la elaboración de disposición de abstención de la acción penal en la investigación preliminar ejecutada por parte del Fiscal encargado del caso, dando un resultado favorable al agraviado otorgando una satisfacción de una retribución de una reparación civil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018).

En el ámbito internacional, en México establecierón, los beneficios inmediatos del Acuerdo Reparatorio, en los participantes que arriban en una reparación que, contribuya al daño hacia el perjudicado y para el imputado, evitando una tramitación del proceso judicial que en muchos casos culmina con una imposición de una pena con carácter de suspendida, cuando se habla del acuerdo reparatorio se celebran entre los perjudicados, ofendido y con la presencia del inculpado, cuando se encuentren aprobados por el parte del Ministerio Público, que deben ser cumplidos en los términos establecidos, y así evitar la conclusión de la acción penal, no ha llegado a extremos de ser considerado como un asunto privado. Méndez (2018).

Por su parte en España, ha precisado la importancia cuándo se habla de los Acuerdos Reparatorios, como una alternativa de solución ante los delitos contra la familia, que se mantiene la visión de poder reconocer los derechos de la víctima y el imputado, para poder hállar soluciones rápidas, todo ello guardé relación con el principio de minina intervención, que se basa en dar solución satisfactoria entre las partes a fin de no dilatar el proceso. Delgado y Carnevali (2020).

Por otro lado, en el ámbito nacional Herrera (2018), hace mención a diversas “causas que en diferentes casos no permiten una realización precisa de estudio de los Acuerdos Reparatorios dentro del Distrito Fiscal de Huaura”; en su tesis

elaborada para obtener el grado de magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Mayor de San Marcos, donde concluye perennizándose que los fiscales no plasman la ejecución del acuerdo reparatorio, sin embargo es de conocimiento que la actualidad, se conocen que son de carácter eficientes. Todo eso corresponde, a una errónea elaboración de los fiscales en conocimientos penales y en ausencia de distintos mecanismos, que son requeridos a fin de garantizar una salida, adecuada de un acuerdo reparatorio, en efecto muchos desconocen el fondo que son obligatorios, que debe ser dispuesto por los fiscales y verse obligado en crear salidas alternativas de instrumentos con la finalidad de dar solución a los sujetos procesales.

De este modo los Acuerdos Reparatorios surgen como herramientas, que fiscal de modo de oficio o en algunos casos con el pedido del imputado, el recurrente propondrá que se lleve a cabo un acuerdo como una salida alternativa de conflicto en delitos de omisión en la asistencia familiar, que son vistos primigeniamente en los Juzgados de Paz Letrados, para posteriormente se remitidos a las Fiscalías Penales, en la cual se aprecia que se ejecuta el acuerdo reparatorio en la vía penal, poniendo fin a diversas controversias sin tener que ir a un juicio oral, que deriva en algunos casos en una epata preparatoria. Aquino (2018).

Ahora bien, en las Fiscalías Penales de la sede Los Olivos, que abarca la investigación estos tipos de casos no puede pasar desapercibidos, donde se ha observado en diversas carpetas fiscales que algunos padres irresponsables y madres de familia, dejan en el abandono absoluto a sus hijos menores de edad, todo esto a causa de diversos motivos, que ocurren dentro de una relación sentimental como es la incompatibilidad de vivencias, infidelidad u otras causas; situaciones que son inevitables que muchos padres llegan a desentenderse de sus obligaciones legales hacia sus hijos menores de edad, siendo el caso que no cumplen con pasar una remuneración a favor de sus menores hijos, estos procesos de alimentos siguen su curso hasta el cumplimiento de una sentencia que deriva en una liquidación de pensiones alimentarias, en donde el obligado en muchas casos hace caso omiso o incumple con el monto asignado establecido, por razones laborales o voluntad de cumplir con lo ordenado por un Juez, debido a estas

circunstancias son derivados respectivamente al Ministerio Público, remitiendo los actuados mediante copias certificadas, a efectos de aperturar una investigación contra el obligado en relación al delito de omisión de alimentos regulado en los delitos de familia del Código Penal Peruano.

Es necesario indicar que el propósito de la presente investigación es analizar, y dar muestra de la problemática, en que se encuentra el acuerdo reparatorio dentro de la investigación preliminar, por no contar con una adecuada aplicación dentro de la investigación preliminar en los delitos de omisión a la asistencia familiar, evidenciándose diferentes despachos fiscales incurren, en omitir su aplicación al no plasmar dentro de las diligencias respectivas, la celebración del acuerdo reparatorio entre las partes intervinientes.

Determinado el problema de investigación, el cual es ¿Por qué no se toma en cuenta el acuerdo reparatorio en las Fiscalías Penales de Los Olivos?, esto es debido a la falta de desconocimiento del Reglamento de aplicación del acuerdo reparatorio elaborado por el Ministerio Público. En cuanto a los problemas específicos contamos con los siguientes: ¿Cómo se explica el acuerdo reparatorio en la investigación preliminar, en los delitos de OAF en las Fiscalías Penales de Los Olivos?, ¿Desde su experiencia profesional, cree usted que el acuerdo reparatorio reduce la carga en los delitos de OAF en las Fiscalías Penales de Los Olivos?, ¿ Considera usted que el acuerdo reparatorio, desde que se viene aplicando muestra eficacia en los delitos de OAF, en las Fiscalías Penales de Los Olivos?; contamos como segundo objetivo, ¿Conoce usted acerca del Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio establecido mediante la Resolución N° 1245-2018? mediante la cual se dispone, que el acuerdo reparatorio será de aplicación obligatoria en las Fiscalías provinciales a nivel nacional, así también tenemos, ¿Cuáles son las causas porqué diferentes despachos fiscales, no cumplen con lo ordenado en el Reglamento de aplicación del acuerdo reparatorio que dispone que es de carácter obligatorio, establecido en la Resolución N° 1245-2018?, como tercer problema contamos ¿Cree usted que ha útil la aplicación de la audiencia del acuerdo reparatorio, en los delitos OAF en las Fiscalías Penales de Los Olivos, correspondiente al año 2022?,

asimismo tenemos por ultimo ¿Cree usted que es necesario un nuevo reglamento del acuerdo reparatorio que pueda extender el plazo de las cuotas?.

En la presente investigación, tiene como justificación teórica, aportar nuevas herramientas teóricas con la finalidad de poder coadyuvar en esclarecer la problemática, con la utilización de criterios de valoración que han brindado los participantes encargados de llevar a cabo los acuerdo reparatorios cuando aplican el acuerdo reparatorio en los delitos de OAF; al realizar una revisión del estado de carpetas fiscales, se verifica que se encuentra vencido el plazo de la investigación preliminar, no ejecutando el acuerdo reparatorio, siendo un problema, no solo perennizado en la sede Los Olivos, si no a nivel nacional; La Justificación social, se localiza en el sentido que los resultados obtenidos ayudaran a contribuir a la sociedad social, en especial a los menores alimentistas que son los más perjudicados, esto es por qué en resultados se verá reflejado la importación de aplicar el acuerdo reparatorio, en las investigaciones preliminares en los despachos fiscales de las Fiscalías Penales de Los Olivos. La Justificación metodológica, se basa en utilizar técnicas, instrumentos y conocimientos científicos, la cual nos permitirá explicar la eficacia que tiene el acuerdo reparatorio, de este modo facilitara para poder realizar los resultados de la investigación; La Justificación práctica, se ha podido analizar diversos casos que se vienen cumpliendo en las Fiscalías Penales de Los Olivos correspondiente al año 2022, viendo las estadísticas del Sistema de Gestión Fiscal, un gran aumento de producción y puntualidad de pagos, de cumplimento de los acuerdos reparatorios celebrados, respetivamente en casos que incurren en los delitos de OAF, correspondiente al año 2022.

Acotamos el objetivo principal de la presente investigación es: Analizar los criterios porqué en las Fiscalías Penales de Los Olivos, no se dispone la audiencia de acuerdo reparatorio en la investigación preliminar. En cuanto a los objetivos específicos se desarrollan los siguientes: a) Analizar si efectivamente el acuerdo reparatorio, muestra eficacia en la reducción de la carga en las Fiscalías Penales de Los Olivos, b) Analizar si en las Fiscalías Penales de Los Olivos, se aplica la Resolución N° 1245-2018-MP-FN del Ministerio Público, que aprobó el nuevo Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio, c) Analizar

en qué medida ha sido útil la aplicación del Acuerdo Reparatorio, dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos, d) Explicar si es necesario una reforma al acuerdo reparatorio y así poder aumentar el plazo de las cuotas de las pensiones alimentarias.

II. MARCO TEÓRICO

Ambrosio (2018), ha llegado a la conclusión que la Dirección de Justicia de nuestro país, a través de distintos órganos que se encargan, de verificar como se encuentran con respecto a la carga procesal que es considerable, motivación por el cual, es preciso que se empleen mecanismos de simplificación legal, dentro del campo penal, se da siendo el ideal disminuir los niveles de la carga procesal, a fin de proponer un mejor servicio dentro de la administración de abarca el sistema justicia, formando una estructura eficaz y celeridad en los conflictos de forma reducida.

En cuanto, el Ministerio Público como institución, que desarrolla un rol primordial dentro de los poderes del Estado, en relación a la problemática del acuerdo reparatorio, que cuenta con una insuperable carga procesal las mismas, que son consideradas acumuladas y eso es porque no se cumple en el contexto de la forma a cabalidad la eficacia que muestra el acuerdo reparatorio, en efecto uno de las herramientas más utilizadas para resolver son los acuerdos reparatorios, por intermedio del cual ya existe una aprobación entre el atribuido y la víctima para dar por liquidada, la investigación del hecho denunciado, y que de esta forma se disminuya la carga laboral en las fiscalías. Amasifen (2018).

Torres (2019), refiere en la elaboración de su investigación denominada, ejecución del Acuerdo Reparatorio y sus componentes de carga activa procesal, en cuanto a los delitos de OAF, mediante el cual se ha llegado a las citadas conclusiones: a) Cuándo se habla de la diferencia a la cual preside aplicar de forma objetiva el acuerdo reparatorio, que busca disminuir la carga inevitable procesal en los delitos de OAF, muestra la idea del acuerdo reparatorio solicitando que se abone la totalidad de las pensiones devengadas, b) Cuándo se explica el acuerdo reparatorio y su principal predominio, en los delitos de prestación de alimentos en las familias, se logra evidenciar una gran cantidad de casos, lo que muestra un 94% de carga de carpetas fiscales, que se suele identificar el delito de OAF, por las Fiscalías Provinciales Penales, correspondiente al año 2019.

Entre los antecedentes internacionales se cuenta con Lagos (2017), en su tesis titulada Acuerdos Reparatorios, mediante el cual realizó un análisis

dogmático en su aplicación práctica en la Universidad de Chile, tuvo como objeto establecer un acercamiento entre la naturaleza jurídica, que trajo consigo el tema de acuerdos reparatorios, que no han sido de oficio objeto de debates por parte de la Doctrina nacional, llegando a la conclusión que los acuerdos reparatorios se hallan siendo alcanzado en Sede, penal como una existencia ante un previo juicio, que es de carácter legal siendo tramitado con la participación permanente del imputado, clasificando como una cuestión que actualmente no se viene ejecutando en el acuerdo reparatorio, en algunas Instituciones suele encontrarse debidamente especificado, apuestan por un juicio en audiencia con preparación para un determinado juicio oral, que al concluir el imputado no tiene otra opción más que aceptar la celebración del juicio que se le asignó y posterior una condena eventual.

Peralta (2018), explicó acerca del tema que aborda el Acuerdo Reparatorio, surgen con la finalidad de coadyuvar a salvaguardar nuestro Sistema Judícial, en relación a la sustancia humana en índole a los justificables, el propio interés de la víctima; y poder emerger un método para poder reducir procesos que tiene muy poca esencia de relevancia, así poder evitar en todo contraste demoras en solución de diversos conflictos.

En consideración a las tesis internacionales, se consideró a Arévalo (2017), quien afirmó que la facultad que se le asiste al fiscal, en relación a la aplicación de Acuerdo Reparatorio de una institución, deberá encontrarse comentada en la realidad jurídica, esto quiere decir en base de la norma, en la misma línea de la jurisprudencia y posterior a la doctrina.

Palacios (2018), refiere en relación al tema que aborda el Acuerdo Reparatorio, surge con la finalidad de coadyuvar a salvaguardar nuestro sistema judicial, en relación a la sustancia humana en índole a los justificables, los propios interés de la víctima; y poder emerger un método para poder reducir procesos que tiene muy poca esencia de relevancia, así poder evitar en todo contrastes demoras en solución de diversos conflictos.

Ahora, en respecto a los artículos requeridos científicos en castellano, Gamio (2018), ha precisado que en aplicación del Acuerdo Reparatorio, es

materia de análisis los casos de OAF, que atenta contra familia, en el hecho subjetivo sus menores hijos que son el fin común de la sociedad; es por ello que se debe aplicar en estos casos dicho mecanismo a efectos de poder seguir dilatando el proceso.

Vegas (2018), desarrolló en su tesis titulada “existe alguna Justificación en aplicación del Acuerdo Reparatorio frente al principio de legalidad”, a efectos de poder obtener el nivel de experto especializado en derecho penal, en la Universidad Nacional Federico Villareal, que se basó desde un enfoqué, en una investigación desarrollando mixto con un nivel muy descriptivo, teniendo como objetivo poder generar y determinar ,cómo se puede justiciar cuando se ejecuta un acuerdo reparatorio en etapa preliminar, frente a una garantía que accede a todos los sujetos que es el principio de legalidad; es así que el sistema judicial debería abstener la etapa preparatoria de una incoación de proceso inmediato en delitos de mininas penas.

Leva (2018), en Perú impulso su estudio como principal objetivo lograr comprobar el entorno existente del Acuerdo Reparatorio sobre la carga acumulada procesal dentro del Ministerio Público, se logra definir en las siguientes conclusiones; a) Los Acuerdos Reparatorios son el medio más factible utilizado para ser aplicado y por tanto, cumple una finalidad ser considerado un método de solución de conflictos especiales, también se ha logrado corroborar que las partes, no tienen el conocimiento pleno en que consiste la regulación legal del acuerdo reparatorio, siendo un país en donde los litigantes, crean una desinformación en la ilustración de confrontación dentro del litigio, logrando aprovechar de la poca información de la regulación, al mismo tiempo se ha evidenciado resultados prometedores de las prácticas de la realidad de diversas instituciones cuya carga ha disminuido considerablemente, a la realidad mostrada antes de la implementaciones del acuerdo reparatorio, arrojando que se viene ilustrando en un escenario que los sujetos procesales arriban a una conciliación satisfactoria.

González (2019), en su averiguación realizada sobre efectividad del estudio en relación al Acuerdo Reparatorio, arribo a una series de conclusiones: a) En efecto se logra verificar que la técnica que ha desempeñado la entidad

del Ministerio Público, es la herramienta del Acuerdo Reparatorio, en el Distrito del Santa, es de carácter defectuoso y su certeza en aplicarse es demasiada baja, en relación hacia su utilidad se ha demostrado que contribuye a disminuir la carga procesal; b) Sin embargo de último lugar es el aspecto ambiguo de mayor deficiencias cabe resaltar que el acuerdo reparatorio, ha logrado reducir de forma efectiva la carga a nivel procesal, llegando a instaurar que los administradores de justicia en el área penal, así como policial, por último la Fiscalía, el Poder Judicial así como el Ministerio de Justicia, hace falta mayor difusión en implementación del acuerdo reparatorio, para poder obtener resultados en base a soluciones reduciendo, así la carga en el Distrito del Santa.

La teoría, que asemeja en relación al Acuerdo Reparatorio que es compromiso a cabalidad de su cumplimiento, que remotamente atañe en origines donde la obligación, era considerado un delito como base, de una fuente primigenia es así que cuando se hace un estudio de la obligación, se obtiene que esta viene a ser una concordancia cierta tanto hacia el adeudado como el demandante, el primer nombrado tendrá que cumplir, con realizar con reintegrar los intereses hacia el segundo mencionado, que mantienen conductas que son predominantes que con llevan a prestaciones; y si el individuo infringe, el recurrente tendrá derecho de poder solicitar previamente, siendo considerado una obligación, constantemente se torna en un derecho subjetivo. Aguirre (2018).

De igual forma, el Ministerio Público (2019), estableció que preexiste una gran carga procesal por delitos de materia penal a nivel nacional, lo cual además enuncia el gran aumento de delitos cometidos, en tanto que dentro del cual, solo se ha logrado dar una atención al 83.15% del total de carpetas fiscales ingresadas, cantidad inferior si se coteja con el promedio nacional de 91.69%. Ante ello, la presencia de acuerdos reparatorios, permitiría reducir dicha carga a fin de dar rapidez al proceso dado que es trascendente lograr una salida que no se entrampe entre un largo proceso, es decir, se espera dar una medida alígera al hecho punible para los procesos contra la familia.

Nuestro estado moderno actual nos encontramos, ante un contexto de reforma procesal que se ha instaurado con la celebrada entrada del Código Procesal Penal, con sus nuevos lineamientos nos señala que toda investigación preliminar está a cargo del titular de acción que es el Ministerio Público, encontrándose constituido por un responsable que es el fiscal de los casos regulado en el 2° del Código Penal , viniendo ejecutando y aplicando el acuerdo reparatorio, mecanismo que se utiliza bajo supuestos establecidos por la Ley, entre un consenso que es llevado a cabo en el sujeto denominado imputado y la otra parte que es una víctima por un lapso determinado de un plazo de nueve meses, para que pueda cancelar las pensiones devengadas en forma fraccionada, que se adicionado un pago que corresponde a una reparación civil que es abono económico fijado al monto que adeuda, observándose en algunos casos a nivel preliminar que se devine ciertos incumplimientos del Acuerdo Reparatorio. Flores (2018).

En materia de análisis, los Acuerdo Reparatorios dentro de las diligencias a nivel preliminar, se centran en los denominados delitos de omisión a prestación alimentaria, actualmente constituyen un eje principal en las investigaciones a nivel preliminar o investigación preliminar, obstantes cada despacho fiscal de la sede Los Olivos, previamente mediante resoluciones expedidas por el módulo básico de justicia olivos de los Juzgado de paz letrado, ponen de conocimiento mediante copias certificadas el incumplimiento de liquidaciones de pensiones devengadas, que recaen en una demanda de alimentos con una antigüedad de cinco años aproximadamente, efectuándose de esta manera un incumplimiento de ejecución de pensiones alimentarias, que se encuentra plasmada en una resolución, es así que al observar el incumplimiento de pensiones devengadas, el juez encargado remite los expedientes que se encuentran sin abonar las pensiones devengadas a la mesa única de partes de las Fiscalías Penales de Los Olivos, mediante disposición se realiza la apertura de la investigación por el plazo máximo de sesenta días, la Fiscalías Penales de Los Olivos, convocando tanto a la parte agraviada como al imputado la audiencia única de acuerdo reparatorio, conforme al CPP.

Dentro de las bases teorías, podemos encontrar dentro de la definición de los Acuerdos Reparatorios, se vienen ejecutando en una forma con criterio de decisiones tempranas que se encuentran establecidos en el NCPP, al llevarse a cabo este proceso ha podido permitir, que los conflictos se solucionen de una forma muy satisfactoria y modo rápido, en donde las partes como el agraviado y el inculpado. Esto comprende, al proceso iniciado por el fiscal o en muchos casos a petición de unas de las partes, cuando se trata de una institución procesal penal que tiene como finalidad encargarse ,de revisar el acuerdo de contenido penalmente, especialmente permitirá realizar una averiguación que se ajuste adoptar voluntades expresas del victimario, y por otro lado está el imputado, quien tiene que estar facultado por el fiscal, esto es un acuerdo que logre reparar en totalidad el inculpado, y así se abstiene de ejecutar una acción con carácter penal. Rodríguez (2018).

Respecto en el Código Penal Peruano, actual podemos encontrar una serie de alternativas, mediante la cual se puede reducir que diversos individuos logren ser privados de su libertad, manteniendo una situación aplicable solo penas efectivas, justamente teniendo en cuenta diferentes opciones a fin, de lograr suspender la pena, o realizar la reserva del fallo condenatorio, así como la conversión de penas, acople dentro de las instituciones desde la conversión de la pena, o que pueda acceder que su libertad sea transformada a un servicio en la comunidad, en el supuesto de realizar jornadas de días libres o pena de multa, mediante el cual predomina que cuando la pena no logre superar cuatro años de privación de la libertad se efectúa una conversión con el objetivo de evitar que la comunidad carcelaria, aumentaran casos los cuales no exista mayor repercusión del hecho, resulta importante mencionar que dentro de la investigación preliminar se viene ejecutando el acuerdo reparatorio en delitos de omisión de prestación alimentaria, dando la conclusión de la investigación preparatorio llegando las partes a solucionar sus procesos en la etapa preliminar sin tener que ir hasta un juicio que resulta intransitivo. Rosas (2019).

Por otro lado, dentro del derecho comparado se ha podido presentar, en diversas formas tomándose en cuenta varios lugares o países del mundo, como en los Estados Unidos de Norteamérica, que señalan que dentro de los

principios de creados por la justicia, en efecto los acusados lograran una sentencia menor cuando reconocen su confesión, siendo los únicos responsables de un delito, no logrando llegar a entablar un juicio, estos métodos se plasmaron hasta los inicios y en la culminación de la constitución de los estados unidos, con el objetivo de lidiar la opresión que se viene suscitando en el sur, surgen como un mecanismo alternativo el acuerdo reparatorio, una solución que impedí, ser privado de su libertad, teniendo como fin no aplicarse un proceso legal. Nogales (2018).

Consecuente en Alemania, se muestra muy diferente en América Latina, llegando a restringir a los supuestos en los delitos, perdurados por una acción privativa, que se encuentran vinculado al acuerdo reparatorio, aunque se presente de una forma de persecución. Vara (2018).

El delito de Omisión, dentro de la rama del derecho refiere que se puede abstener de ejecutar una acción, asociada al tema legal, configurado como un delito o falta, mediante el cual se posible por definir el tipo de omisión debidamente (obrar bajo una figura positiva), y por otro lado la omisión inapropiada que se produce cuando existen cambios en el entorno externo para generar cambio del contexto objetiva. Gamio (2018).

Vilches (2017), ha expresado que el Derecho Penal, hacen referencia cuando se habla del imputado, es una noción entendida hacia aludir a un individuo como único responsable, de concretar a través de un medio un hecho penal, no es solo posible auto determinar una atribución que se halla por encima del sospechoso y por encima del acusado, entre otras paradigmas la víctima es definida como la persona quien sufre lesiones, daños físicas y mentales, una perdida financiera, o en muchos casos un degastes emocional de omisiones o acciones del reglamentación actual. Organización de las Naciones Unidas (2018).

Asimismo al realizar un análisis, profundo de la normativa de nuestro país, así como la internacional, respecto a la figura del Acuerdo Reparatorio dentro en la Jurisprudencia, establecido en el Art. 2 inciso 6 del CPP, que establece la forma como emanan los acuerdos reparatorios, se debe aplicar en

delitos que se encuentren establecidos dentro del NCPP, y a su vez en los delitos culposos, donde el fiscal responsable de un determinado caso, plantea llevar a cabo la celebración del acuerdo reparatorio, cuando ambas partes pacten en aplicar el acuerdo, por su parte el fiscal al poder concluir con esa figura se abstendrá de ejecutar la acción penal, regulada en nuestra normativa vigente, en caso de un incumplimiento se realizara la figura del proceso inmediato. Ministerio de Justicia. (2017).

La ejecución en caso de haber incumplido un Acuerdo Reparatorio, se opta por realizar un proceso inmediato, que se desarrolla en audiencia a su vez, esta figura se puntualiza con la finalidad de poder brindad una celeridad en el proceso logrando conseguir una eficaz solución, en diversos conflictos y así evitar una sobrecarga procesal de delitos leves o culposos, sin duda que posteriormente son contribuidos con una reparación del daño ocasionado, antes de proceder el inicio de un proceso común. Huayllani (2017).

A nivel latinoamericano, se encuentran muy semejantes con los países de Bolivia, así como Chile, Venezuela, entre otros, a excepción la que rige la legislación americana y a su vez la italiana, por qué se viene utilizando el acuerdo reparatorio, por parte de los fiscales quienes están facultados, a realizar un proceso penal ante las circunstancias de cualquier delito evidenciado, continuando con la secuela se da a conocer la ejecución del acuerdo reparatorio en diferentes países:

Por ello en los Estados Unidos de Norteamérica, este país se administra de carácter extensa el Acuerdo Reparatorio, por su parte el fiscal es la cabeza de la acción penal con autonomía para poder decidir que delitos son imputables, constatando diferentes historiales que brindaran un resultado había su condena, se indica que el incriminado posee el derecho de tener un juicio llevado por el tribunal que se caracteriza por mantener una conducta imparcial, en este país cerca del 90% que hace referencia a las condenas no llevan un juicio, se debe a la decisión del inculpado que debe aceptar su responsabilidad, en este país existe el denominado plea bargaining, que hace referencia en aceptar su responsabilidad de un hecho, es decir es un acuerdo en el cual admite ser responsable de un determinado delito, a fin de absorber una medida

más baja de parte del fiscal, cuando se habla del plea bargaining, emana del conocimiento que las partes, son presentados como contrincantes independientes similares como si estuvieran en un juzgado, dicha labor crea la posibilidad que el inculpado, siendo inocente se exprese como responsable a fin de evitar, la difusión por hechos impúdicos, con el fin de que se reserve el juicio oral. Hernández (2018).

En Italia el proceso es destacado como aplicaciones, que castiga similar la responsabilidad del imputado de esta se proviene de aplicaciones de la pena el cual se conoce como continuación, que se encuentra regulado en el artículo en la Ley N° 689, que son consideradas disconformidades, en relación a este tema, donde se requiere una acción hacia el imputado, indagando hacia otra sanción no penal, de esa forma lograr extinguir el delito, no siendo favorable llevar a cabo ante el amparador esta petición, es decir el atribuido lo pide solicita con carácter personal y exclusivo, aceptando que tiene culpa, esta cuestión parece percibido en estados unidos. Hrle V (2021)

El Ministerio Público, ha mencionado al representante italiano indiscutibles potestades principales a la detención del acusado, por estas motivaciones, son negociaciones inevitables que están relacionadas al acuerdo reparatorio, que se encuentran regulados como delitos de bagatela, esta acción se desarrolla hasta en los delitos medios peligrosos, por ende el estado no se preocupa en lo más mínimo por remediar a la víctima en el proceso, donde solo se busca una solución de los hechos ocurridos, conjuntamente cuando se logra obtener imposiciones de condenas que pueden ser usuales o como las penas privativas de libertad, genera una gran diferencia, al sistema de los Estados Unidos, se busca en Italia suspender el juicio en la etapa del juicio oral, mientras en el país de los Estados Unidos, los acuerdos reparatorios busca reducir la cantidad de actos rápidamente antes de llegar a juicio, en el mínimo lapso posible. Jasón (2020)

Por su parte Venezuela, se observa la consagración del acuerdo reparatorio en diferentes opciones dentro del proceso, regulados bajo el proceso bajo contextos del Código orgánico procesal penal de Venezuela del, que explican continuamente cuando son delitos culposos, que son los

realizados sin causar muerte o daño, a partir de la etapa iniciadora el juez logrará decretar los acuerdos reparatorios, cotejando su adhesión libre con sus derechos, en este país se extingue el deber penal del inculpado, luego haber realizado el resarcimiento en un plazo de seis meses, en caso de incumplimiento del acuerdo reparatorio, podrá ser solicitado, la acción penal que será suprimirá por el incumplimiento del compromiso, donde el juez comprimirá la pena en este delito con mayor severidad. López (2020)

En Chile actualmente cuenta con un procedimiento, mediante el cual establecieron que el Acuerdo Reparatorio es considerado como una salida necesaria, de modo que los intereses del victimario podrán ser analizados por la defensa que los acompañara y podrá describir con técnicas la elección de casos, es decir que cada acción podrá ser observada desde lo estipulado en el Código Procesal Penal Chileno, que indica que en cualquier estadio de la investigación las partes, pueden hacer uso de la ejecución del acuerdo reparatorio, aprobados por un juez en una determinada audiencia, que citara a las partes a fin de poder ser escuchadas conforme a sus planteamientos, deberán realizar un formato de consentimiento libre rigiendo de la mano de sus derechos, cuando se analiza estos convenios de los acuerdos solo deberán ser aplicados en delitos que son considerados leves o culposos, asimismo pueden ser rechazados los acuerdos cuando unas de las partes no hayan brindado su libre aprobación, o en algunos casos de desigualdades de los hechos, haciendo que estas decisiones garanticen la protección de los perjudicados que es una función solicitada por el fiscal del Ministerio Público, quien expondrá las consideraciones que argumentan en base su decisión tomada.

Por su parte Paraguay, ha hecho referencia explicando que dentro del Código Procesal Penal, mantiene diversos criterios del acuerdo reparatorio que son instruidos por parte de los profesionales del Ministerio Público, quienes tienen la obligación de promover el acuerdo reparatorio en hechos punibles que se encuentran dentro de lo regulado por el código, añadiendo que criterios del acuerdo reparatorio, se rigen al ser aplicados tratándose de delitos que tengan poca relevancia ilícita, por parte del atribuido al no producirse un contexto de interés social dentro del Código Penal, acceden a una exclusión de pena,

encontrándose en delitos de menos relevancia frente a otras normas proporcionadas, decretándose una exclusión del imputado; se requerirá que se remedie el daño causado por parte del inculpado o este haya firmado un acuerdo reparatorio directamente con el victimario donde se ha expresado su voluntad de revertir lo que hizo, a su vez el cumplimiento a cabalidad del acuerdo, el objetivo principal del miembro paraguayo es lograr obtener una aplicación de similares criterios del acuerdo reparatorio, que se proporcionen en forma que se pueda subsanar el delito, mediante su manifestación verbal y cumplimiento del acto por parte del inculpado, que tiene un similar valor para poder garantizar al perjudicado que el daño sea reparado. Palomino (2019).

En esa misma línea Bolivia, mencionó que el acuerdo reparatorio cumple una función primordial de salidas alternativas, en el Código de procedimiento Penal Boliviano, donde se señala la entrada de los criterios del acuerdo reparatorio, procesos que son ejecutados exclusivamente en delitos con hechos considerados con una menor relevancia social, siempre y cuando el afectado haya podido sufrir efectos de un delito, cuyo objeto se encuentre dentro de la base de penas atribuida por otra instancia, y se encuentre previsto judicialmente la pena deseada no presenta doble dimensión frente a otros delitos, que sirven para poder requerir una pena con carácter suspenda siempre que el proceso, emanando si el atribuido acepta, esto es reparando el daño que ha causado, de manera oportuna arribando a un acuerdo con el victimario y la otra parte que es el acusado poniéndose de acuerdo en relación a la reparación, será presentada con una solicitud ates de iniciar la fase preparatoria. Ramadhan (2018).

Por otro lado, la Corte Suprema establecierón, en el Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116, una marcada diferencia en la figura jurídica distinta al principio de oportunidad señalaron un criterio diferentes a los incisos del acuerdo reparatorio, en donde incide su origen que corresponde en la legislación alemana, conteniendo dos características específicas resaltantes: i) se necesita que sea primordial que entre el imputado y la victima prima una existencia obligatoria un acuerdo y, ii) Que, se ajusten entre los supuestos señalados en la norma bajo su contenido determinado de número de delitos.

En la Casación N° 437-2012- San Martín, añadieron de las consideraciones que nuestro sistema penal ha optado por la regulación de salidas alternativas a manera que se explica el Acuerdo Reparatorio, así desarrolla lo que denomina justicia en el contexto reparatoria; puesto que la aplicación del acuerdo reparatorio, privilegia la reparación como tercera vía, estableciéndose una respuesta penal distinta por parte del Estado. Luego, vinculando el rol del fiscal en la celebración de los acuerdos reparatorios, así como el control formal de los límites que la norma le impone, la autora señala que la diligencia de ejecución del acuerdo reparatorio es un requisito de procedibilidad contiene formalizar la investigación preparatoria; ello en atención que el efecto directo está la abstención del ejercicio de la acción penal, respecto al control del acuerdo, asume que debiera ser más flexible dado el ámbito en el cual se realiza, esto es, el privado, no estando las partes obligadas a tipificar debidamente los hechos, bastando se especifique los hechos objeto del proceso penal.

Finalmente, se ha desarrollado según los criterios de la Sala de Casación, la posibilidad de presentar acuerdos extrajudiciales ante el juez de investigación, sobre lo cual se concluye que aceptar tal acuerdo, en fase de investigación, sin la conformidad del Ministerio Público, sería inadecuado, en tanto que existiría un interés público de persecución

En consecuencia, en la teoría del Acuerdo Reparatorio se utiliza, en vía de acceder a un contrato con el propósito de poder reparar, el perjuicio producido hacia el afectado, comenzando en aplicar una determinada figura patrimonial; sin embargo este punto de vista es debatible, en el hecho que para establecer un contrato se asumirá del resultado neto patrimonial, dentro de la figura del acuerdo reparatorio busca subsanar el daños de diferentes formas, estando solo la rescisión patrimonial; para que el acuerdo reparatorio quede establecida mediante una transacción ambas partes deberán manifestar su libre voluntad, del acuerdo con la finalidad de creer, regular, cambie o se puedan extinguir la relación jurídica, caso que se observa dentro del acuerdo reparatorio donde la victima tomara la decisión de poder acordar, cuando exista una vulneración de su bien jurídico protegido, en tal sentido, la víctima no podrá

tomar ciertas medidas de forma premeditada, le queda esa opción de someterse al acuerdo reparatorio. (Águila, 2019).

Cuándo se hace referencia a la teoría que aborda, el mecanismo del Acuerdo Reparatorio coexiste el deber de obligación, que remotamente dentro de las fuentes de obligación eran considerados delitos, y que al realizar una investigación se ha podido llegar a determinar que es una relación existente entre el perjudicado y el inculpado, obligación donde el emplazado deberá cumplir con el compromiso de indemnizar los daños causados de forma directa, que son consideradas prestaciones; y en caso de que agente trate de infringir podrá ser requerido en la vía judicial, en tal sentido, la concepción de la obligación también se convierte en un derecho subjetivo dentro del acuerdo reparatorio. Torres Caro (2019).

Por esta razón el mecanismo idóneo que instauró ciertos procedimientos para una realización correcta del Acuerdo Reparatorio, que se encuentra estableció mediante con Resolución N° 1245-2018-MP-FN, elaborado por la Fiscalía de la Nación, siendo su objetivo principal poner de conocimiento el reglamento aprobado que está relacionado a la ejecución del acuerdo reparatorio, en esencia involucra al personal fiscal dando las pautas como se tiene que desarrollar el acuerdo reparatorio de manera eficiente dentro de las investigaciones más aún que se ha constituido con carácter obligatorio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación utilizado es básico, que nos permitirá conocer los conocimientos de estudio que nos ha brindado los participantes con sus opiniones mediante la guía de entrevista de los seleccionados, con el único fin que se ha extraído información que ha servido para poder contribuir en el desarrolló del trabajo de investigación.

Respecto a la investigación es importante conocer el fundamento del enfoque aplicado elegido es el cualitativo, mediante el cual se aplicará componentes de enfoque, método, tipo y diseño de investigación, como se mostrará en la matriz de categorización, así mismos estos datos obtenidos se caracterizarán a través del sistema de la triangulación para poder constatar los resultados.

Por su parte, Witker y Larios (2002), concluyen al realizar un estudio en metodología; también se deberá destacar, su índole cualitativa, así como la figura jurídica, toda vez que su finalidad está destinada en poder interpretar y construir nuevos estudios dentro de la investigación.

En cuanto al diseño, este será fenomenológico jurídico y de revisión documental. Fenomenológico en el sentido que el acuerdo reparatorio influye como fenómeno social, tiene repercusiones en diversos campos, en lo económico, político, pero también en lo penal. Cómo señala Sánchez y Reyes (2015), que la investigación se debe caracterizar por ser básica deberá tener por finalidad poder mejorar los conocimientos de cada criterio en el resultado del estudio, como el propósito de poder contribuir a las mejoras de la sociedad, en esta investigación destacará el estudio a plaza largo que beneficiará a las Fiscalías Penales de Los Olivos.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

El presente trabajo de investigación cuenta con las siguientes categorías; 1. Acuerdo reparatorio encontrándose las sub categorías: Eficacia del acuerdo reparatorio, Forma del cumplimiento del acuerdo reparatorio, estableciendo como se segunda categoría, 2.- Investigación preliminar en los delitos de OAF conteniendo las sub categorías: Abstener la acción penal, Ejecución del acuerdo reparatorio en la investigación preliminar.

El acuerdo reparatorio en la actualidad está identificado, como un mecanismo para realizar negaciones y posibles soluciones en diferentes conflictos que se llevan en la vía penal, regulada por nuestro ordenamiento tipificado en el Código Procesal Penal (NCP), donde se especifica los supuestos de procedencia para su uso y tramitación, permitiendo una culminación de un conflicto dentro de un proceso penal, llegando a un acuerdo las partes, concediendo al imputado que sea beneficiado con la elaboración de disposición de abstención de la acción penal, en la etapa de investigación preliminar, que debe ser ejecutada por parte del Fiscal encargado del caso, dando un resultado favorable al agraviado otorgando una satisfacción de una retribución de una reparación civil.

En el caso de la investigación preliminar, el plazo máximo es de sesenta días, a diferencia de la etapa investigación preparatoria que es de ciento veinte días naturales en procesos simples. Sin embargo, existe otra posibilidad que es otorgada de poder ampliarse, en el caso del Ministerio Público se encuentra en la obligación de poder realiza una nueva disposición prorrogando el plazo y explicando los motivos de dicha actuación. Zavrsnik, A. (2020).

Al respecto en los delitos de OAF, actualmente constituyen como un eje principal en las investigaciones a nivel preliminar, en los despachos de las Fiscalías Penales en sede Los Olivos, previamente mediante resoluciones expedidas por el módulo básico de Justicia Olivos, de los juzgado de paz letrado, ponen de conocimiento mediante copias certificadas el incumplimiento de liquidaciones de pensiones devengadas que recaen en una demanda de alimentos con una antigüedad de cinco años aproximadamente, efectuándose de esta manera un incumplimiento de ejecución de pensiones alimentarias que se encuentra plasmada en una resolución, es así que al observar el incumplimiento de pensiones devengadas, el juez encargado del caso deriva los actuados correspondientes al Ministerio Público, para disponer la apertura de la investigación por el plazo de sesenta días, la fiscalías penales corporativas de los olivos, convocando tanto a la parte agraviada como al imputado la audiencia única de acuerdo reparatorio, conforme al Código Procesal Penal Peruano. Westen (2018).

Cuando se refiere a la categorización, se realizó en relación al tema de investigación de estudio, mediante el cual se empleará unidades temáticas en

orden lógico, que se vinculen con los datos vinculados directamente con la finalidad de obtener un sustento en el material propuesto que será de utilización para el beneficio del escenario de estudio. Visualizándose la matriz de categorización en el anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio, ha sido desarrollado en la Fiscalía Penales de Los Olivos, sito en la Urb. Los Jazmines de Naranjal Mz. A-1 Lt. 24 – Distrito de Los Olivos, donde viene funcionando las Fiscalías Penales de Los Olivos, teniendo en consideración en la presente investigación está dirigida a fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal.

3.4. Participantes

Los participantes del presente estudio, tienen un gran rol que han sido considerados por tener una amplia trayectoria en el contexto del derecho penal especializados, los cuales han sido elegidos como idóneos en llevar a cabo diversos procesos de aplicación del acuerdo reparatorio especialmente en los delitos de OAF, han sido (08) los profesionales entrevistados. Visualizar en el anexo 2.

Lista de participantes

Participantes	*Cargo*	*Descripción profesional*
Participante 1	*Dr. José Luis Barboza Salas-Fiscal provincial*	*Abogado titulado y colegiado, experto en temas de derecho penal, encargado del despacho fiscal, responsable de los casos fiscales así como tu ejecución.*
Participante 2	*Dra. Cindy Diana Canchachi Ignacio-Fiscal adjunto*	*Abogada titulada y colegiado, experto en temas de derecho penal, encargado de diversas carpetas fiscales en donde dispone los acuerdos Reparatorios, así como tu ejecución.*
Participante 3	*Dra. Joselyn Herrera García-Fiscal adjunto*	*Abogada titulada y colegiado, experto en temas de derecho penal, encargado de*

		diversas carpetas fiscales en donde dispone los acuerdos Reparatorios, así como tu ejecución.
Participante 4	*Dr. Julio Iván Rabanal Bardales- Fiscal adjunto*	*Abogado titulado y colegiado, experto en temas de derecho penal, encargado de diversos carpetas fiscales en donde dispone los acuerdos Reparatorios, así como tu ejecución.*
Participante 5	*Abg. Jahaira Leidy Nuñez Flores- Asistente en función fiscal*	*Bachiller en Derecho, experto en temas de derecho penal, encargado de proyectar, apertura investigación preliminar en despacho fiscal.*
Participante 6	*Bach. Duberli Llacsahuache Cera - Asistente Administrativo*	*Bachiller en Derecho, experto en temas de derecho penal, encargado de diversos carpetas fiscales en donde dispone los acuerdos Reparatorios, así como tu ejecución.*
Participante 7	*Bach. Brayan Arturo Paredes Cari- Asistente en función fiscal*	*Bachiller en Derecho, experto en temas de derecho penal, encargado de diversos carpetas fiscales en donde dispone los acuerdos Reparatorios, así como tu ejecución.*
Participante 8	*Abg. Juan Luis Obispo Torres - Asistente en función fiscal*	*Abogado titulado, experto en temas de derecho penal, encargado de proyectar, apertura investigación preliminar en despacho fiscal.*

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En relación a la aplicación de la técnica, se utilizó la guía de entrevista en donde se elaboró, desarrollo y aplicó en coordinación con los participantes de las Fiscalías Penales de Los Olivos, fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, que han sido enviados mediante los correos institucionales de cada participante elegido, así como también mediante vía WhatsApp y de forma presencial, luego procedieron a resolver cada una de las preguntas planteadas que se encuentran con interrogaciones, las mismas que una vez realizadas se han transcrito conforme obra en el anexo 3, como se ha señalado anteriormente.

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se utilizó en la presente investigación ha sido cumplido conforme lo propuesto por la Guía de investigación. Es importante señalar que se ha analizado la realidad problemática acotada en la investigación, se ha procedido a observar el proceso de los métodos de recopilación de los datos cualitativos, que se introdujeron en la Sede la Fiscalía, donde se aplicaron las entrevistas hacia informantes, de modo que el resultado obtenido se ha evidenciado de las conclusiones plasmadas en los resultados, por otro lado, como la información extraída está orientada al cotejo que sustentan el estudio.

En relación a la técnica se aplicó la guía de entrevistas se elaborada, coordinación con los participantes de las Fiscalías Penales de Los Olivos, fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes en función fiscal, que en la mayoría de los casos se aplicaría guías de entrevistas que serán remitidas a través de los correos institucionales de cada participantes elegido, también mediante vía WhatsApp y de forma presencial quienes accederán previamente, luego procederán a resolver cada una de las preguntas planteadas que se encuentran con interrogantes de investigación las mismas que han sido transcritas y que obra en el anexo 4, como se ha señalado precedentemente.

3.7. Rigor científico.

En la presenté investigación, cumplió con los criterios del rigor científico exigido por la metodología de la investigación que son credibilidad, auditabilidad, consistencia lógica, y transferibilidad.

Fernández Sierra y Santos Guerra (2017), hacen referencia a los fenómenos sociales, y por estar estos ligados al contexto y a las características de los sujetos que están implicados, la validez externa descansa en un grado muy considerable en el análisis del lector y las conexiones que establece: será la adecuación realizada por el lector a su contexto de estudio particular lo que podrá permitir una utilización y transferencia del conocimiento elaborado.

Joan Teixidor (UG), planteó la necesidad de poder concretar cómo debería actuar la administración es decir que en congreso resaltó la importancia de trabajar desde los valores de las personas que forman las organizaciones (de forma

explícita e implícita) si se pretende aprendizaje organizativo: relacionamos estos aspectos con elementos que nosotros llamábamos “emocionales, culturales” y que parecían ciertamente relevantes en nuestro estudio.

Guba y Lincoln (2018), ha señalado en referencia a los criterios de credibilidad, auditabilidad y transferibilidad, que se enfatizan en la evaluación del rigor científico sólo en el informe de investigación, por lo cual se corre el riesgo de que no se identifiquen las amenazas contra la validez y confiabilidad del estudio planeado.

3.8. Métodos de análisis de la información

En el análisis de esta investigación el método utilizado es cualitativo, se ha aplico la guía de entrevista en la Fiscalías Penales de Los Olivos, en relación al tema planteado respecto a este rubro se procedió del modo siguiente se emitió el siguiente análisis de información: 1) Se aplicó las entrevistas de recopilación de datos e información. 2) Se transcribió la información recepcionada. 3) Se analizó las repuestas para hablar las convergencias y divergencias de las repuestas. 4) Se procedió a realizar la técnica de triangulación de resultados. 5) Se realizó al análisis y discusión de resultados y, 6) Se emitió una opinión en base de los resultados en atención a cada uno de los objetivos de investigación. Para todo lo cual se utilizó el método analítico y deductivo. La triangulación de resultados de cada una de las preguntas de investigación obra desde el anexo 5.

3.9. Aspectos éticos

En proporción a los alcances éticos, se cumplió con el estándar exigido para una investigación cualitativa, acorde a sus formalidades, procedimientos y demás pasos, que cumplen con respaldar la calidad ética. Del mismo modo se respetaron las referencias bibliográficas y las demás normas Apa séptima edición. Se podido considerar la auditoria, el respecto a los derechos de autor, así mismo el uso del turnitin de la biblioteca virtual de la Universidad no mayor al 20%; del mismo modo en la presente investigación se informó a los entrevistados sobre el particular obteniendo el consentimiento respectivo explicándoseles de forma motivada y fundamentada sobre la importancia que implica cada una de sus respuestas.

Balboa y Jara (2017), mencionaron que el persistir tanto como las normas, la ética así, como los valores, nos conlleva a una satisfacción con uno mismo, logrando así metas, mediante buenas practicas que determinan la reflexión de ciertos hechos para generar, importante conocimiento y aporte a nuestra realidad.

Para Arranz (2018), refiere que el proceso de todo ser humano, en poder llevar a cabo un proceso socio moral, es considerado como eje principal los valores como son la ética, la justica, la moral, que permite formar y fomentar un conjunto de principios y normas éticas acordes con la sociedad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Triangulación de los resultados.

Objetivo General: Analizar los criterios porqué en las Fiscalías Penales de Los Olivos, no se dispone la audiencia del acuerdo reparatorio en la investigación preliminar.				
Alcances normativos	**Alcances doctrinarios**	**Alcances de la guía de entrevistas**	**Alcances posición del investigador**	**Conclusiones**
Dentro del Nuevo Código Procesal Penal Peruano, dispone mediante el Artículo 2° que el Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado, y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal, manifiesta el procedimiento de la diligencia del Acuerdo Reparatorio. Resolución N° 1245-2018, que dispone la Aplicación del Acuerdo Reparatorio, de carácter obligatorio será de aplicación para las Fiscalías Provinciales Penales, Mixtas, y de Tránsito y Seguridad Vial en todos los Distritos Fiscales del país.	Ambrocio (2018), ha llegado a la conclusión que la dirección de justicia de nuestro país, a través de distintos órganos que se encargan, de verificar como se encuentran con respecto a la carga procesal que es considerable, motivación por el cual, es preciso que se empleen mecanismos de simplificación legal, dentro del campo penal, se da siendo el ideal disminuir los niveles de la carga procesal a fin de proponer un mejor servicio dentro de la administración de abarca el sistema justicia, formando una estructura eficaz y celeridad en los conflictos de forma reducida**.** Arévalo (2017), quien afirmó que la facultad que se le asiste al fiscal en relación a la aplicación de acuerdo reparatorio de una institución deberá encontrarse comentada en la realidad jurídica esto quiere decir en base de la norma, en la misma línea de la jurisprudencia y posterior a la doctrina.	Los entrevistados, han concordando que no se aplica debidamente el Acuerdo Reparatorio, por falta de desconocimiento, seguimiento de su cumplimiento por parte de los representantes del Ministerio Público para su aplicación, aunado a las exorbitantes pretensiones de la parte agraviada respecto a la reparación civil. Ante esta pregunta planteada, se ha podido perennizar que, en las Fiscalías Penales de Los Olivos, se explicar el Acuerdo Reparatorio conforme al Código Procesal Penal Peruano y como indica la Resolución del Ministerio Público.	En cierto modo la aplicación del acuerdo reparatorio, ha contribuido a la reducción de la carga procesal dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos, y sobre todo que los sujetos procesales llegan a buenos términos y se pongan de acuerdo la forma y plazo del acuerdo reparatorio. Pero, sin embargo existe una falta de desconocimiento del Acuerdo Reparatorio, sobre todo en el personal que ingresa por primera vez a laborar dentro de la Institución del Ministerio Público, de modo que en algunos casos no conocen respectiva su procedimiento, y su uso en la investigación preliminar, el acuerdo reparatorio.	La aplicación del acuerdo reparatorio, ha contribuido en la reducción de la carga laboral, así como en una forma práctica de solucionar los conflictos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, donde los sujetos procesales han celebrado los acuerdos reparatorios de manera satisfactoria, cumpliendo a cabalidad con la audiencia, que se dispuso, y sobre todo velando por los intereses superiores de los menores agraviados. El análisis correspondiente menciona, qué no se aplica el acuerdo reparatorio por desconocimiento, de su procedencia, forma y plazos para poder llevarlos a cabo, por lo tanto se necesita mayor difusión, del procedimiento del acuerdo reparatorio, para su uso porqué en la actualidad en diferentes Distrito Fiscales, se viene aplicando de manera eficaz y se ha demostrado una gran reducción en la carga procesal.
Objetivo específico 1: Analizar si efectivamente el Acuerdo Reparatorio, es una herramienta eficaz en la reducción de la carga en las Fiscalías Penales de Los Olivos.				
Alcances normativos	**Alcances doctrinarios**	**Alcances de la guía de entrevistas**	**Alcances posición del investigador**	**Conclusiones**
Por su lado, la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116 conceptualizó a ésta figura jurídica como diferente al Principio de Oportunidad señalando que es un criterio adicional de oportunidad	Palacios (2018), refiere conforme al tema que aborda el acuerdo reparatorio, surge con la finalidad de coadyuvar a salvaguardar nuestro sistema judicial en relación a la sustancia humana en índole a los justificables, los propios	Haciendo un conglomerado de las respuestas obtenidas por los participantes, se llega a la siguiente coincidencia que; el Acuerdo Reparatorio es una herramienta eficaz	Dentro de los alcances del acuerdo reparatorio, conforman un criterio dividido, a lo cual permite que el Ministerio	En síntesis, se ha podido evidenciar que el Acuerdo Reparatorio, como herramienta alternativa en la solución de conflictos es muy eficaz, en la descarga de las carpetas fiscales de los delitos de omisión a la

diferente a los indicados en los incisos del Principio, cuyo origen corresponde a la legislación alemana, el cual contiene dos características resaltantes: i) Se necesita que entre el imputado y la víctima exista obligatoriamente un acuerdo y, ii) Que, se ajuste a los supuestos limitativos establecidos en la norma que contiene un determinado número de delitos.	intereses de la víctima; y poder emerger un método para poder reducir procesos que tiene muy poca esencia de relevancia, así poder evitar en todo contraste demoras en solución de diversos conflictos. Gamio (2018), ha precisado que en aplicación del acuerdo reparatorio, es materia de análisis los casos de omisión a la prestación alimentaria que atenta contra familia en el hecho subjetivo sus menores hijos que son el fin común de la sociedad; es por ello que se debe aplicar en estos casos dicho mecanismo a efectos de poder seguir dilatando el proceso.	mostrando eficiencia al 100% en la descarga de las carpetas fiscales en relación a los delitos de OAF en las Fiscalías Penales de Los Olivos. No se han podido observar diferencias marcadas en las respuestas de los entrevistados, todos concuerdan que el acuerdo reparatorio, reduce la carga, a diferencia del entrevistado 4, quien manifiesta que se tiene realizar un análisis del acuerdo reparatorio, para poder resolverlos en los delitos de OAF. En lo que, si coinciden, que el Acuerdo Reparatorio ha reducido la carga laboral en los delitos de omisión a la asistencia familiar, salvaguardando el bienestar de los menores alimentistas.	Público pueda abstenerse del ejercicio de la acción penal a petición de oficio o solicitud de ambas partes, permitiendo a su vez que el imputado sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con la satisfacción del pago de la reparación civil.	asistencia familiar, ayudando a resolver con celeridad los procesos alimentistas**.** Los acuerdos reparatorios, constituyen una posición de pertenencia que permite que el Ministerio Público, de oficio o a petición de las partes pueda inhibirse a disposición de la acción penal o desistirse de ella, en determinados ilícitos penales, cuando el imputado y el afectado lleguen a un pacto a cerca de la compensación del daño causado al afectado.

Objetivo Específico 2: Analizar si en las Fiscalías Penales de Los Olivos, se aplica la Resolución N° 1245-2018-MP-FN- Ministerio Publico, que aprobó el nuevo Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio				
Alcances normativos	**Alcances doctrinarios**	**Alcances de la guía de entrevistas**	**Alcances posición del investigador**	**Conclusiones**
Resolución N° 1245-2018-MP-FN, Fiscalía de la Nación- Ministerio Público; Señalan que el Acuerdo Reparatorio es una institución procesal donde prima el acuerdo entre el investigado y la víctima, en donde primero se compromete en reparar de alguna forma el daño causado siempre y cuando sea satisfactorio para el agraviado considerando el hecho penalmente relevante, acuerdo que debe ser aprobado por el fiscal responsable de la investigación, trayendo como	Dentro de la Resolución N° 1245-2018-MP-FN, Fiscalía de la Nación- Ministerio Público, se podemos acotar que dentro; Artículo 1°. - Objetivo; El presente Reglamento constituye una herramienta de gestión para la eficaz aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio en la investigación preliminar o diligencias preliminares, conforme a lo previsto	En síntesis, todos los entrevistados concuerdan conocer el Reglamento del Acuerdo Reparatorio N° 1245-2018, elaborado por la Fiscalía de la Nación- Ministerio Público, objetivamente lo vienen aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Penales de Los Olivos. No hay diferencias entre los entrevistados, ya que en la actualidad vienen aplicando y tienen el pleno	El análisis correspondiente, se evidencia que se viene utilizando de manera favorable, el Reglamento del Acuerdo Reparatorio N° 1245-2018, elaborado por la Fiscalía de la Nación- Ministerio Público. Se puede observar que el 80% de los entrevistados, han considerado que existe por parte de los Fiscales y Asistentes, desconocimiento, incomprensión de la Resolución que aprueba el Acuerdo	Luego del análisis de la misma, podemos decir que teniendo en cuenta el interés superior del niño, que no solamente debe anteponerse a los demás derechos comunes, también se ha tenido en cuenta en esta resolución analizada, pues, El Acuerdo Reparatorio. constituye un instrumento legal que otorgan poderes discrecionales a los fiscales, en los circunstancias previstos en los reglamentos y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, pero bajo la condición de favorecer principalmente con el cumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas y desde luego el pago de una reparación, acción que indudablemente contribuye de manera enorme al principio del interés superior del niño, así no lo mencione la norma

consecuencia la supresión de la acción penal.	en el art. 2° del Código Procesal Penal. Artículo 2°.- Finalidad; El objetivo del presente documento es consolidar la correcta aplicación del Acuerdo Reparatorio, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal, dando las pautas principales para el eficiente accionar de los Fiscales dentro del ámbito de este Principio.	conocimiento de Reglamento del Acuerdo Reparatorio N° 1245-2018, elaborado por la Fiscalía de la Nación-Ministerio Público.	Reparatorio, que establece que es de carácter obligatorio en todos los Distritos Fiscales, a nivel nacional, es decir dentro de las Fiscalías Penales de los Olivos, se viene haciendo caso omiso, conforme a lo establecido por la Fiscalía de la Nación-Ministerio Público, en la Resolución N° 1245-2018, que se describe la forma de procedimiento del Acuerdo Reparatorio, debiéndose disponer de manera obligatoria en la investigación preliminar de oficio al respecto.	analizada, sin embargo en la práctica, sirve de una forma de exigir de manera condicionada a las personas omisas al pago de las pensiones alimenticias.
Objetivo Específico 3: Analizar en qué medida ha sido útil la aplicación del Acuerdo Reparatorio, dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos				
Alcances normativos	**Alcances doctrinarios**	**Alcances de la guía de entrevistas**	**Alcances posición del investigador**	**Conclusiones**
A raíz de la dación del Decreto de Urgencia Nº 008-2020, que modifica el inciso 6) del artículo segundo del Nuevo Código Procesal Penal (2004), e incorpora al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, convierte en una obligación para los fiscales que en la tramitación de este delito se aplique el Acuerdo Reparatorio y ya no Principio de Oportunidad, frente a ello, el los representantes del Ministerio Público, cuando se enfrenten al incumplimiento de dicho acuerdo, lo que están haciendo es revocar y activar la acción penal a través de un proceso inmediato o una acusación directa según sea el caso. Cuando se habla sobre el Acuerdo Reparatorio indiscutible se tiene que hablar de Principio de Oportunidad, debido a que estas dos figuras alternativas de solución de conflictos las ubicamos dentro del artículo	El Acuerdo Reparatorio, viene sufriendo un quiebre en su aplicación debido al vació normativo encontrado en el inciso 6) del artículo 2º del Nuevo Código Procesal Penal-2004, en lo referente a que no prescribe de manera taxativa el procedimiento a seguir cuando se incumple las cláusulas del acuerdo Reparatorio. Doctrinalmente existen dos posturas: La primera, cierra la posibilidad de activar la vía penal por encontrarnos ante un acuerdo de carácter privado entre víctima e imputado. La segunda, señala que se debe revocar el acuerdo e instar la acción penal; teniendo como	De los entrevistados 7 de ellos, consideran que desde que se viene aplicando el Acuerdo Reparatorio, en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, ha contribuido a la descarga de las carpetas fiscales dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos, toda vez que al arribar a un acuerdo reparatorio, la parte denunciante se han mostrados satisfechos en relación al cumplimiento y sobre todo al pago de la reparación civil. Mientras que 1 de los entrevistados, considera que no, puesto que el acuerdo reparatorio, ha traído mucha discusión de fondo por su procedimiento	Lo que se quiere con él, Acuerdo Reparatorio es que el fiscal propicie un arreglo entre la víctima y el imputado, basado en el consenso de ambos. Si esto ocurre, entonces, gana el agraviado porque obtiene inmediatamente una reparación civil, es decir se ve resarcido, el daño que se le hubiere ocasionado; del mismo modo, también al imputado se le resuelve prontamente su situación jurídica, e incluso si el acuerdo se realiza en las Diligencias Preliminares no le va a generar antecedentes judiciales, ni penales, lo que sí ocurriría si ya se ha formalizado o empleado algún	Corte Suprema Peruana, como el Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116 y la CAS Nº 437-2012-SAN MARTÍN, refieren que el Acuerdo Reparatorio es un mecanismos de solución de conflictos prima el consenso de las partes (Agraviado e investigado); es decir, que ambos tienen que estar de acuerdo para dar solución a la controversia y de esta manera el investigado responda por la reparación del daño que ocasionó con su actuar delictivo dando solución al conflicto y logrando la extinción de la acción penal.

2º del Código Procesal Penal y, pese a la semejanza que existen entre ambas, su naturaleza jurídica difiere la una de la otra	objetivo, analizar el procedimiento correcto que se debe seguir ante el incumplimiento del acuerdo de voluntades pactadas en el Acta de Acuerdo Reparatorio suscrito en sede fiscal, constituyendo la investigación en cualitativa con diseño fenomenológico, a través de la cual, se concluyó que, una vez aplicado el acuerdo reparatorio, no se podrá incoar la acción penal.	en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	mecanismo de simplificación Procesal. Por último al no utilizar toda la maquinaria judicial, va a significar un ahorro de personal y horas para el Estado.	

4.1. Triangulación de la información

Este capítulo del estudio se desarrolló mediante la matriz de triangulación, tomándose las distintas entrevistas realizadas por especialistas en la materia penal, procesal penal y constitucional, atendiendo a lo anteriormente presentado. Es así, que se presenta el siguiente análisis que servirá para la discusión respectiva del presente trabajo de investigación. Anexo 05.

4.2. Discusión de los resultados

En relación al objetivo general: Analizar los criterios por qué en las Fiscalías Penales de Los Olivos no se dispone la audiencia de Acuerdo Reparatorio en la investigación preliminar, se desarrollarón dos preguntas de investigación, verificándose que los entrevistados han resulto las preguntas de aplicación del instrumento de guías de entrevista y simultáneamente con el formato de revisión documental.

Del análisis de los resultados de las preguntas de investigación del **objetivo general**; se advirtió de la primera pregunta de investigación fue establecer; ¿Por qué no se toma en cuenta el acuerdo reparatorio en las Fiscalías Penales Corporativas de Los Olivos?, probando lo siguiente: En consecuencia, la realización de la guía de entrevistas plasmó las semejanzas y diferencias en los resultados; en donde los entrevistados concuerdan que el Acuerdo Reparatorio, muchas veces no se toma en cuenta por falta de desconocimiento del personal fiscal y administrativo de las Fiscalías Penales de Los Olivos, aunado los entrevistados, han concordando que no se aplica debidamente el Acuerdo Reparatorio, por falta de desconocimiento, seguimiento de su cumplimiento por parte de los representantes del Ministerio Público para su aplicación, de tal modo existe pretensiones exorbitantes de la parte agraviada respecto a la reparación civil, todo ello también es importante señalar el tiempo que deviene aplicar un Acuerdo Reparatorio, realizando un seguimiento que se tiene que hacer mensualmente, con su debido seguimiento de cumplimiento de lo acordado, y sobre todo una explicación sobre las circunstancias en que se basa. Del mismo modo se obtuvo la información que el Acuerdo Reparatorio no es conocido por los servidos administrativos. En ese sentido tenemos como trabajo previo la investigación de Gamio (2018), donde tiene como objetivo poder determinar la aplicación del Acuerdo Reparatorio, es materia

de análisis los casos de Omisión a la Prestación Alimentaria, que atenta contra familia en el hecho subjetivo sus menores hijos que son el fin común de la sociedad; es por ello que se debe aplicar en estos casos dicho mecanismo a efectos de poder seguir dilatando el proceso; Por otro lado en relación a la segunda pregunta planteada, se ha evidencia que no hay diferencias entre los entrevistados, en relación a la pregunta propuesta, todos han manifestado; Qué explican el Acuerdo Reparatorio conforme al Código Procesal Penal Peruano y en relación a la Resolución, qué aprobó el Reglamento del Acuerdo Reparatorio, al realizar un análisis se ha podido perennizar que en las Fiscalías Penales de Los Olivos, se explicar el Acuerdo Reparatorio conforme al Código Procesal Penal Peruano y como indica la Resolución del Ministerio Público. De este modo los acuerdos reparatorios, surgen como herramientas en, donde el fiscal de modo de oficio o en algunos casos con el pedido del imputado, el recurrente propondrá que se lleve a cabo un acuerdo como una salida alternativa de conflicto en delitos de omisión en la asistencia familiar, que son vistos primigeniamente en los Juzgados de Paz Letrados, para posteriormente se remitidos a las Fiscalías Penales, en la cual se aprecia que se ejecuta el acuerdo reparatorio en la vía penal, poniendo fin a diversas controversias sin tener que ir a un juicio oral, que deriva en algunos casos en una epata preparatoria.

Respecto al primer objetivo específico, que fue analizar si efectivamente el Acuerdo Reparatorio, muestra eficacia en la reducción de la carga en las Fiscalías Penales de Los Olivos. Los resultados obtenidos muestran, en síntesis, se ha podido evidenciar que el Acuerdo Reparatorio, como herramienta alternativa en la solución de conflictos es muy eficaz en la descarga de las carpetas fiscales de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, ayudando a resolver con celeridad los procesos alimentistas. Haciendo un conglomerado de las respuestas obtenidas, por los participantes se llega a la siguiente coincidencia que; el Acuerdo Reparatorio es una herramienta eficaz mostrando eficiencia al 100% en la descarga de las carpetas Fiscales en relación a los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Los Olivos. Para lo cual tenemos como trabajo previo de investigación de Ambrocio (2018), donde llega a conclusión, que la Dirección de Justicia de nuestro País, a través de distintos órganos que se encargan, de verificar como se encuentran con respecto a la carga procesal que es considerable,

motivación por el cual, es preciso que se empleen mecanismos de simplificación legal, dentro del campo penal, se da siendo el ideal disminuir los niveles de la carga procesal a fin de proponer un mejor servicio dentro de la administración de abarca el sistema justicia, formando una estructura eficaz y celeridad en los conflictos de forma reducida.

Con respecto del segundo objetivo específico que fue analizar si en las Fiscalías Penales de Los Olivos, se aplica la Resolución N° 1245-2018 del Ministerio Público, que aprobó el nuevo Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio. Los resultados obtenidos de las entrevistas, en síntesis, todos los entrevistados concuerdan conocer el Reglamento del Acuerdo Reparatorio N° 1245-2018, elaborado por la Fiscalía de la Nación- Ministerio Público, objetivamente lo vienen aplicando en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en las Fiscalías Penales de Los Olivos. El análisis correspondiente menciona, que los entrevistados tienen conocimiento y vienen haciendo uso del Reglamento del Acuerdo Reparatorio N° 1245-2018, elaborado por la Fiscalía de la Nación-Ministerio Público. Para lo cual tenemos que el Ministerio Público (2019), ha concluido; que preexiste una gran carga procesal por delitos de materia civil a nivel nacional, lo cual además enuncia el gran aumento de delitos cometidos en lima Metropolitana, en tanto que dentro de la capital solo se ha logrado dar una atención al 83.15% del total de expedientes ingresados, cantidad inferior si se coteja con el promedio nacional de 91.69%. Ante ello, la presencia de acuerdos reparatorios permitiría reducir dicha carga a fin de dar rapidez al proceso dado que es trascendente lograr una salida que no se entrampe entre un largo proceso, es decir, se espera dar una medida alígera al hecho punible para los procesos contra la familia.

En este punto, en relación al tercer objetivo específico, que fue analizar en qué medida ha sido útil la aplicación del Acuerdo Reparatorio, dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos, los resultados obtenidos por parte de los entrevistados 7 de ellos, consideran que desde que se viene aplicando el Acuerdo Reparatorio, en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, ha contribuido a la descarga de las carpeta fiscales dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos, toda vez que al arribar a un acuerdo reparatorio, la parte denunciante se han mostrado, satisfechos en relación al cumplimiento y sobre todo al pago de la reparación civil.

Mientras que 1 de los entrevistados, considera que no, puesto que el acuerdo reparatorio, ha traído mucha discusión de fondo por su procedimiento en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Se puede observar que el que el 80% de los entrevistados, han manifestado que desde que se viene aplicando el Acuerdo Reparatorio en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Los Olivos, ha demostrado ser un mecanismo de soluciones de conflictos eficaz, cumplimiento con lo establecido de las cuotas asignadas por parte de los investigados, así como la reparación civil, recomendando que se deber de seguir aplicando esta herramienta. Para lo cual tenemos el trabajo de investigación de Rodríguez (2018), quien ha concluido que dentro de las bases teorías, podemos encontrar dentro de la definición de los Acuerdos Reparatorios, se vienen ejecutando en una forma con criterio de decisiones tempranas que se encuentran establecidos en el NCPP, al llevarse a cabo este proceso ha podido permitir que los conflictos se solucionen de una forma muy satisfactoria y modo rápido en donde las partes como el agraviado y el inculpado. Esto comprende al proceso iniciado por el fiscal o en muchos casos a petición de unas de las partes cuando se trata de una institución procesal penal que tiene como finalidad encargarse de revisar el acuerdo de contenido penalmente, especialmente permitirá realizar una averiguación que se ajuste adoptar voluntades expresas del victimario y por otro lado está el imputado, quien tiene que estar facultado por el fiscal, esto es un acuerdo que logre reparar en totalidad el inculpado, y así se abstiene de ejecutar una acción con carácter penal.

V. CONCLUSIONES

Primero: De acuerdo al objetivó general, se concluyó que el Acuerdo Reparatorio, es un mecanismo de solución de conflictos penales, sin embargo, la falta de compromiso por parte de diversos fiscales, así como del personal administrativo, ha limitado su correcto uso de aplicación, la falta de capacitación para poder negociar, ha generado que en muchos casos se genere una sobre carga acumulada, por no tomar en cuenta el acuerdo reparatorio, y realizar un eficiente seguimiento de su cumplimiento.

Segundo: Respecto al objetivó específico primero, se concluye que, el Acuerdo Reparatorio, en la actualidad ha demostrado que es muy eficiente en la reducción de la carga fiscal dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos, en los delitos de omisión de asistencia familiar, correspondiente al año 2022, muestra una reducción en la carga procesal, además que su uso viene siendo aplicado de carácter obligatorio conforme al Reglamento del Acuerdo Reparatorio, sin embargo, algunos los fiscales optan por no llevar a cabo dicho mecanismo, porque les genera tiempo en su desarrollo eso implica ejecutar un seguimiento escrito en el cumplimiento de las cuotas pactadas.

Tercero: Respecto al objetivó específico segundo, se concluye que, no todos conocen acerca del Reglamento del Acuerdo Reparatorio, establecido mediante la Resolución N° 1245-2018, haciendo hincapié que se debe hacer mayor difusión de lo estipulado, sobre todo en el personal que desconoce el procedimiento de aplicación del Acuerdo Reparatorio, teniendo en cuenta las partes previamente solicitan que se ejecuta la audiencia del acuerdo reparatorio, y por tanto, vulnera el derecho a los alimentos, bien jurídico protegido de la víctima.

Cuarto: Respecto al objetivó específico tercero, se concluye que el Acuerdo Reparatorio, ha mostrado una celeridad en su cumplimiento, en la no continuación de la acción penal en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, garantizando el derecho alimentario en el tiempo más corto posible, si bien el máximo de programación de cuotas es de nueve y el mínimo es uno, siempre se debe preferir el número menor de cuotas a cumplir con lo adeudado en el acuerdo al alimentista, salvo en casos que el monto sea demasiado alto.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda, a las Fiscalías Penales de Los Olivos, cumplir a cabalidad con lo que establece la Resolución N° 1245-2018, que ordena el uso de carácter obligatorio del Acuerdo Reparatorio, en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Segunda: Se recomienda, realizar una mayor difusión del reglamento que establece el Acuerdo Reparatorio, dentro de la institución del Ministerio Público, a fin de que se lleve a cabo capacitaciones constantes del personal Fiscal, y un mayor presupuesto para establecer, de ser necesario, fiscalías especializadas en Acuerdo Reparatorio, a fin de contribuir con la descarga procesal y obtener una justicia penal más célere en beneficio de las partes y la sociedad.

Tercera: A los fiscales y personal administrativo, de las Fiscalías Penales de Los Olivos, se les recomiendan que pongan mayor énfasis en aplicar el Acuerdo de Reparatorio, en los casos de OAF, en donde la normatividad legal obliga al fiscal aplicar el Acuerdo Reparatorio, analizándose la reglamentación emitida por la Fiscalía de la Nación, para una adecuada aplicación de dicho criterio de oportunidad, poniendo énfasis en la justicia penal negociada.

Cuarta: A la comunidad jurídica, a fin que realice un análisis integral del artículo 2° del Código Procesal Penal Peruano, a fin de ampliar los tipos penales en los cuales se debería aplicar el Acuerdo Reparatorio de manera obligatoria, atendiendo la realidad de nuestro sistema de justicia, ello en el entendido que el principio de oportunidad debe ser considerado como complementario del principio de legalidad

Quinta: Al Ministerio Público, se recomienda que realice un análisis del reglamento del Acuerdo Reparatorio, mediante el cual se pueda extender el plazo de las cuotas establecidas.

VII. REFERENCIAS

Ambrocio, B. (2018).). La procedencia del acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones leves por violencia familiar, en el distrito Judicial de Lima. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilia Valdizán: http: unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/3870

Amasifen, M. (2018). El principio de oportunidad como salida alternativa en los delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Ucayali (tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilia Valdizàn: http://.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/4057

Aguirre, J. (2018). Convenciones o estipulaciones probatorias y su aplicación en el Perú un estudio dogmático-empírico. Revista de la Facultad de Derecho, (13). 187-2018: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13786

Águila, J. (2019). Violencia familiar, Análisis y comentarios a la Ley Nº 30364 y su reglamento D.S. Nº 009-2016-MIMP. Ubi Lex Asesores.

Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116, Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar – Principio de Oportunidad, Acuerdo Reparatorio y problemática de su punición, p. 11

AQUINO, L. (2018). de: Asistencia familiar-se-convierte-en-el-delito-mas-común. http://larepublica.pe/impresa/sociedad/744925-omision-la-

Arranz, F. (2018). Importancia de los valores morales en la escuela primaria. Obtenido de http://www.ilustrados.com/tema/11434/Importancia-valoresmorales-escuela-primaria.html

Arévalo, P (2017). The Principle of Opportunity in the Czech. Criminal Procedure Code. Editorial Studia Iuridica Lublinensia vol. XXV, 1. http://studiaiuridica.umcs.pl.

Balboa, M. y Jara, E. (2017). Los valores morales en el desarrollo social de los niños del primer año de educación básica, paralelo “B”, de la Unidad Educativa “Simón Rodríguez” de la Ciudad de Riobamba, periodo lectivo 2015-2016. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

Corte Suprema CAS Nº 437-2012-SAN MARTÍN, fundamento 10

González, S. (2019) “El acuerdo reparatorio en el proceso penal del 2004 y su influencia para disminuir la carga procesal en el Distrito Judicial de Santa, 2019” Perú.

Código Procesal Penal Peruano (NCPP), 2022 (Perú)

Guba y Lincoln (2018). Pasos para la Justificación y los tipos. Revista Scielo

Delgado y Carnevali. (2020) La importancia del acuerdo reparatorio en el actual sistema procesal penal [La importancia y sus efectos del acuerdo reparatorio dentro del sistema judicial]. http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/34305

Derecho Procesal General. (s.f.). Colombia. Obtenido de www.procesalgeneral.es.tl

Joan Teixidor (UG). The Principle of Opportunity in the forthcoming Criminal Legislation. The USV Annals of Economics and Public Administration Volume 13, Issue 1(17)

Equipo de Implementación del Código Procesal Penal (2019). Reglamento de Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

Fernández Sierra y Santos Guerra. (2017). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill

Flores, J. A. (octubre de 2018). Manuel de juzgamiento, Prueba y litigación Oral En el Nuevo Modelo Procesal Penal.

Flores, N. (2018). La prueba en el juicio Oral. Lima.

Gamio, A. (2018). Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDCMontece

Huayllani.(2017). Reposito de la Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/491

Hernández, J. V. (2018). Reforma al principio de oportunidad en base al principio de mínima intervención penal [tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17625/1/T-UCE-0013- JUR-004-P.pdf

Herrera, M. (2018). El Nuevo Proceso Penal – Teoría y Práctica. Ed. Ediciones Legales E.I.R.L Lima Perú

Hrle V, (2021). Legality/opportunity principle regarding corporate criminal liability, in International Bar Associatión. https://bit.ly/31AXw5c

Jason N.E. Varuhas (2020). Articles The Cambridge Law Journal, Volume 79, Issue 3 , November 2020 , pp. 578 – 614. https://bit.ly/3pHjBGZ

Judicial, E. d. (5 de julio de 2021). Estadísticas del Sistema Judicial Penal Poder Judicial. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap05.pdf

Leva D. (2018). La relación del merecimiento de la pena y necesidad de pena con la estructura del delito. https://bit.ly/3EDuaBb

Mendez (2018). El manual de la investigación. The Sage Handbook of Research. Third edition. Thousand Oaks

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). Protocolo de acuerdo reparatorios. Lima: MINJUS

Nogales, I. O. (2018). The Principle of Opportunity Modernization or Crisis of Criminal Law? Nuevo Foro Penal, 82, 15–34.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). Protocolo de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal. Lima: Decreto Supremo N° 003 - 2014 - JUS.

Ministerio de Justicia (2017). Guía práctica: El uso de salidas alternativas y mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código Procesal Penal. Derechos

Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito UNODOC. https://bit. ly/3xsxHi7

MINJUS. (2016). Código Procesal Penal. Lima: MINJUS

Ministerio Público (2019). Contenido de Practica del Acuerdo Reparatorio, y su eficacia en la reducción de la carga procesal en los Distrito Fiscales.

Omisión a la asistencia familiar se convierte en el delito más . (s.f.). Obtenido de Por medio de la revista la república.: de:http://larepublica.pe/impresa/sociedad/744925-omision-la-asistenciafamiliar-se-convierte-en-el-delito-mas-comun

Lagos, Z. y. (2017). Los acuerdos reparatorios: análisis dogmático y legal comparado y su aplicación práctica. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago.

Lopez. (2000). El acuerdo reparatorio consecuencias dañosas.

Palomino, L. (2019). El ABC de la investigación: Una herramienta Práctica para todas las áreas del conocimiento científico.

Palacios, D. (2018). el Acuerdo reparatorio en el proceso penal peruano. *pecat*, 67.

Peralta. (2018) Pasos para la Justificación y los tipos. Revista Scielo

Rodríguez, M. S. (2018). Celeridad en el proceso del delito de omisión a la asistencia familiar a través del ejercicio privado de la acción penal [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV. https://.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50612

Ramadhan, K. (2018) The irrelevance of the Application of the Principle of Opportunity by the attorney general and the Principle of equality before the law. Journal Ilmu Jukun Journal of law. https://bit.ly/3rOinwh

Rosas, J. (2019). Derecho Procesal Penal-doctrina jurisprudencia y legislación actualizada. Ed. CEIDES – Lima Perú

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1245-2018-MP-FN “Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio” 20 de abril del 2018.

Torres, D. (2019) “La aplicación del acuerdo plenario y su influencia en la carga procesal en los delitos de omisión de pretensión de alimentos incoados en Zarumilla” tesis para optar el título de abogada, Tumbes-Perú.

Vegas, M. (2018). Justificación de la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Sánchez, H y Reyes, C (2015). Metodología y diseños en la investigación científica. (5ª ed.). Perú: Business Suport Aneth S.R.L

Organización de las Naciones Unidas. (2014). Los derechos de protección a la víctima. República Dominicana.

Vegas, S. (2017). Justificación de la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad. Obtenido de (Modalidad para optar el grado: Maestro en derecho penal,: http://.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2323/Vegas%20Vaccaro%20Miguel%20Angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Witker-Velázquez, J. y Larios-Velasco, R. (2002). Metodología jurídica (2a. ed.). México

Torres Caro (2019) El Principio de Oportunidad: Un Criterio de Justicia y Simplificación Procesal. Editorial Gráfica Horizonte. Lima – Perú.

Vílchez, S. (2017). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima, Perú: San Marcos.

Vara, A. (2018). Desde la idea inicial hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa un método efectivo para las ciencias empresariales. Lima Perú. https://bit.ly/38lMtgR.

Westen, P (2018) Two Rules of Legality. Criminal Law Law and Philosophy Vol. 26, No. 3

(May, 2007), pp. 229-305 (77 pages) Published By: Springer, https://www.jstor.org/stable/27652617

Završnik, A. (2020). Criminal justice, artificial intelligence systems, and human rights. ERA Forum, 20, 567–583. https://doi.org/10.1007/s12027-020- 00602-0

ANEXOS:

Anexo 1: Matriz de categorización

TEMA	CATEGORÍA 1	PROBLEMÁ PRINCIPAL	OBJETIVÓ PRINCIPAL	SUB CATEGORÍA 1	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
El acuerdo reparatorio en la omisión de prestación de alimentos en investigación preliminar en fiscalías penales de Los Olivos 2022.	Acuerdo Reparatorio	¿Por qué no se toman en cuenta el Acuerdo Reparatorio en las Fiscalías Penales de Los Olivos?	Analizar los criterios porqué en las Fiscalías Penales de Los Olivos, no se dispone el Acuerdo Reparatorio en la investigación preliminar.	Eficacia del Acuerdo Reparatorio. Forma de cumplimiento del Acuerdo Reparatorio. Criterio del pago de reparación por arribar a un Acuerdo Reparatorio.	¿Por qué no se toman en cuenta el Acuerdo Reparatorio en las Fiscalías Penales de Los Olivos? ¿Cómo se explica el Acuerdo reparatorio en la investigación preliminar, en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en las Fiscalías Penales de Los Olivos? ¿Desde su experiencia profesional, cree usted que el Acuerdo Reparatorio, reduce la carga en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Los Olivos? ¿Cree usted que es necesario un nuevo reglamento que pueda extender el plazo de las cuotas?	Análisis documental Análisis documental Guía de entrevista
	CATEGORÍA 2	**PROBLEMÁ ESPECÍFICO 1**	**OBJETIVÓ ESPECÍFICO 1**	**SUB CATEGORÍA 2**		
	Investigación preliminar en los delitos de OAF.	¿En qué medida el acuerdo reparatorio dentro de la investigación preliminar, se viene ejecutando conforme al reglamento elaborado por el Ministerio público correspondiente al año 2018?	Analizar si efectivamente el Acuerdo Reparatorio es una herramienta eficaz en la reducción de la carga dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos.	Atenerse a la acción penal Pedido del inculpado de ejecutar el acuerdo reparatorio	¿Considera usted que el Acuerdo Reparatorio, desde que se viene aplicando muestra eficacia en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en las Fiscalías Penales de Los Olivos? ¿Conoce usted acerca del Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio, establecido mediante la Resolución N° 1245-2018? ¿Cuáles son las causas porqué diferentes despachos fiscales, no cumplen con lo ordenado en el Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio que dispone que es de carácter obligatorio, establecido en la Resolución N° 1245-2018? ¿Cree usted que ha sido útil la aplicación de la Audiencia del Acuerdo Reparatorio, en los delitos de OAF, en las Fiscalías Penales de Los Olivos, correspondiente al año 2022?	Análisis documental Guía de entrevista
		PROBLEMÁ ESPECÍFICO 2	**OBJETIVÓ ESPECÍFICO 2**			
		¿En qué medida los fiscales y asistentes en función fiscal tienen conocimiento del	Analizar si en las fiscalías Penales de Los Olivos se viene aplicando la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1245-2018-MP-FN, Ministerio			

		reglamento del Acuerdo Reparatorio?	público que aprobó el reglamento de aplicación del Acuerdo Reparatorio.	Plazo de la investigación preliminar en qué etapa se ejecuta el Acuerdo Reparatorio.		Análisis documental
			OBJETIVÓ ESPECÍFICO 3			
			Analizar en qué medida ha sido útil la aplicación del Acuerdos Reparatorios, dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos.			

ANEXO 02: Presentación de los entrevistados.

Participantes	Nombres y Apellidos	Cargo	Descripción
Entrevistado 1	José Luis Barboza Salas	Fiscal Provincial	Ábogado tÍtulado y colegiado.
Entrevistado 2	Cindy Diana Canchachi Ignacio	Fiscal Adjunta.	Ábogada tÍtulada y colegiada.
Entrevistado 3	Joselyn Herrera García	Fiscal Adjunta.	Ábogada tÍtulada y colegiada.
Entrevistado 4	Julio Iván Rabanal Bardales	Fiscal Adjunto.	Ábogado tÍtulado y colegiado.
Entrevistado 5	Jahaira Leidy Nuñez Flores	Asistente en función fiscal	Abogada títulado y colegiado.
Entrevistado 6	Duberli Llacsahuache Cera	Asistente Administrativo	Bachiller en Derecho.
Entrevistado 7	Bryan Arturo Paredes Cari	Asistente en función fiscal	Bachiller en Derecho.
Entrevistado 8	Juan Luis Obispo Torres	Asistente en función fiscal	Ábogado títulado.

ANEXO 03: Guía de Entrevistas

Guía de Entrevista

Dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de las Fiscalías Penales de Los Olivos.

"El acuerdo reparatorio en la omisión de prestación de alimentos en investigación preliminar en fiscalías penales de Los Olivos, 2022"

Indicaciones: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados del "El acuerdo reparatorio en la omisión de prestación de alimentos en investigación preliminar en fiscalías penales de Los Olivos, 2022. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado……
Cargo/Profesión/Grado……
Académico……
Institución……
Lugar……..Fecha……..Duración……

Objetivo general

Analizar los criterios porqué en las Fiscalias Penales de Los Olivos, no se dispone la audiencia del acuerdo reparatorio en la investigacion preliminar.

1. ¿Por qué no se toma en cuenta el Acuerdo Reparatorio en las Fiscalías Penales de Los Olivos?

……
……
……
……

2. . ¿Como se explica el acuerdo reparatorio en la investigación preliminar, en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Penales de Los

Olivos?

……

……

……

……

Objetivo específico 1

Analizar si efectivamente el Acuerdo Reparatorio, muestra eficacia en la reducción de la carga en las Fiscalías Penales de Los Olivos..

3. ¿Desde su experiencia profesional, cree usted que el Acuerdo Reparatorio, reduce la carga en los Delitos de omisión a la asistencia familiar, en las Fiscalías Penales de los Olivos?

……

……

……

……

4. ¿Considera usted que el Acuerdo Reparatorio, desde que se viene aplicando muestra eficacia en los Delitos de omisión a la asistencia familiar, en las Fiscalías Penales de Los Olivos?

……

……

……

……

Objetivo específico 2

Analizar si en las Fiscalías Penales de Los Olivos, se aplica la Resolución N° 1245-2018-MP-FN del Ministerio Público, que aprobó el nuevo Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio.

5. ¿Conoce usted acerca del Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio establecido mediante la Resolución N° 1245-2018?

……
……
……
……

6. ¿Cuáles son las causas porqué diferentes despachos fiscales, no cumplen con lo ordenado en el Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio que dispone que es de carácter obligatorio, establecido en la Resolución N° 1245-2018?

……
……
……
……

Objetivo específico 3

Analizar en qué medida ha sido útil la aplicación del Acuerdo Reparatorio, dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos

7. ¿Cree usted que ha sido útil la aplicación de la Audiencia del Acuerdo Reparatorio, en los delitos de OAF, en las Fiscalías Penales de los Olivos, correspondiente al año 2022?

……
……
……
……

8. ¿Cree usted que es necesario un nuevo reglamento del Acuerdo reparatorio que pueda extender el plazo de las cuotas?

……
……
……
……

Objetivo general: Analizar los criterios porqué en las Fiscalías Penales de Los Olivos no se dispone la audiencia del acuerdo reparatorio en la investigación preliminar.

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Asistente 5	Asistente 6	Asistente 7	Asistente 8	Convergencia	Divergencia	Colorario
¿Por qué no se toma en cuenta el acuerdo reparatorio en las Fiscalías Penales de Los Olivos?	Porqué existe duda respecto a cómo proceder ante el incumplimiento de dicho acuerdo, pues a diferencia del criterio de oportunidad no se puede revocar y acusar, sin embargo existen despachos el que me representa que si lo aplica.	Desde mi punto de vista observó, que diferentes despachos no toman en cuenta el acuerdo reparatorios, por falta de desconocimiento, no saben su procedimiento como explicarlo.	Debemos precisar que el acuerdo reparatorio es muy eficaz actualmente, en los delitos de OAF, pero se debe de precisar que existe una falta de desconocimiento por el personal administrativo y fiscal del acuerdo reparatorio.	En mi caso consideró que la aplicación del acuerdo reparatorio da por finalizada la acción penal, en el sentido que se trata de un acuerdo privado entre las partes.	No se toma en cuenta el acuerdo reparatorio, porque muchas veces, el Ministerio Público fórmula la acusación y es el juzgado quien determina la situación.	Porqué se tiene el criterio de que los acuerdos reparatorios son de carácter privado, y estos al no ser cumplidos representa una carga innecesaria para el despacho fiscal, así mismo al privado limita el ejercicio de la acción penal.	Pienso que es por el compromiso en que consiste arribar a un acuerdo reparatorio, es decir darle un seguimiento de cumplimiento los casos de omisión de prestación de alimentos., con acuerdo reparatorio y sobre todo por falta de conocimiento de aplicación del acuerdo reparatorio.	Considero, por desconocimiento del mismo personal que labora en las Fiscalías penales de Los Olivos, en su defecto aplican el principio de oportunidad.	Los entrevistados, han concordando que no se aplica debidamente el Acuerdo Reparatorio, por falta de desconocimiento, seguimiento de su cumplimiento por parte de los representantes del Ministerio Público, para su aplicación, aunado a las exorbitantes pretensiones de la parte agraviada	En relación a la pregunta planteada solo se encuentran diferencias, en el la forma como se debe formular, no se tiene una coherencia en su aplicación debido que no existe un actual reglamento que explique el análisis profundo del Acuerdo Reparatorio; sobre todo en el plazo, fechas de pagos y de la	Debemos precisar, que actualmente no existe un nuevo reglamento del Acuerdo Reparatorio, que pueda proporcionar un análisis de su procedimiento, en tal sentido se debe precisar que la falta de desconocimiento por parte del personal Fiscal y administrativo, respecto a la forma en que se debe aplicar el acuerdo reparatorio.

									respecto a la reparación civil.	reparación civil.	
¿Cómo se explica el acuerdo reparatorio en la investigación preliminar, en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las Fiscalías Penales de Los Olivos?	La explicación es que evite un largo proceso judicial y se le brinde la oportunidad a las partes a una solución rápida y efectiva siendo lo recomendable exigir el pago total de la deuda para evitar futuros incumplimientos.	Conforme al Código Procesal Penal y la Resolución de Fiscalía, se explica a las partes el plazo, la reparación civil, las fechas de pago.	Se explica en relación al CPP y a la resolución de fiscalía, mediante el cual indican el procedimiento del acuerdo reparatorio, el plazo, la reparación civil, fechas de pagos, que ambas partes deben de estar de acuerdo.	El acuerdo reparatorio es un mecanismo privado que involucra solo a las partes y la obligación del fiscal es solo informativa respecto de los alcances del mismo. No existiendo participación del fiscal en dicho acuerdo.	Se convoca a las partes procesales a fin de que lleguen a un posible acuerdo reparatorio entre ambas partes procesales y poder indicar el monto adeudado de los devengados, los mismos que se puede pagar en un periodo de 9 meses.	El acuerdo reparatorio es un mecanismo de negociación y solución de conflicto de carácter privado celebrado entre las partes procesales intervinientes en la investigación.	Se explica primero en análisis del acuerdo reparatorio, en que consiste, el plazo que es de nueve meses, pero a pedido de las partes siempre y cuando estén acordes se podrá extender, así mismo se asigna una reparación civil, que deberá ser agregada al total de la deuda.	Como una forma de conclusión de proceso, donde las partes procesales llegan a un acuerdo de la forma de pago y la reparación civil.	Ante esta pregunta planteada, se ha podido perennizar que en las Fiscalías Penales de Los Olivos, se explicar el Acuerdo Reparatorio conforme al Código Procesal Penal Peruano y como indica la Resolución del Ministerio Público.	No hay diferencias entre los entrevistados en relación a la pregunta propuesta, todos han manifestado que explican el Acuerdo Reparatorio conforme al Código Procesal Penal Peruano y a la Resolución qué aprobó el Reglamento del Acuerdo Reparatorio.	El análisis de la presente pregunta, nos expresa que el personal Fiscal y Administrativo que labora dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos, vienen aplicando de manera correcta el Acuerdo Reparatorio, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal Peruano y a la Resolución qué aprobó el Reglamento del Acuerdo Reparatorio.

Objetivo específico 1: Analizar si efectivamente el Acuerdo Reparatorio, muestra eficacia en la reducción de la carga en las Fiscalías Penales de Los Olivos.

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Asistente 5	Asistente 6	Asistente 7	Asistente 8	Convergencia	Divergencia	Colorario
¿Desde su experiencia profesional, cree usted que el Acuerdo Reparatorio, reduce la carga en los Delitos de omisión a la asistencia familiar, en las Fiscalías Penales de Los Olivos?	Sí, es una herramienta procesal para la descarga en los despachos fiscales.	Si ha reducido, la carga en los delitos de OAF, los despachos que lo aplican manifiestan una gran descarga.	Si se ha demostrado a nivel de cada despacho que aplica el acuerdo reparatorio, que reduce la carga en los delito de OAF.	El objetivo de los mecanismos es justamente la reducción de la carga, empero, en la práctica su eficiencia no es al 100%, y el acuerdo reparatorio en los delitos de OAF, es un problema que se tiene que resolver.	Si la parte investigada acepta el acuerdo reparatorio, ya no se realizaría la incoación de proceso inmediato, el mismo que nos ayuda a poder resolverlo ante el Ministerio Público.	Considero que representa una carga adicional a la ya recargada labora, toda vez que implica una especial atención y seguimiento para su cumplimiento generando perjuicio en caso de incumplimiento .	Desde que se viene aplicando el acuerdo reparatorio en el despacho donde laboro, si ha mostrado que ha reducido la carga laboral cuando las partes arriban a concretar una celebración se procede a ejecutar dicho acuerdo, reparación civil, cuotas y la abstención de la acción penal.	Sí, aplicándose como cuestión previa, no solo en los delitos de OAF, sino también en el catálogo de delitos que específica el art. 2 numeral 6 del CPP.	Haciendo un conglomerado de las respuestas obtenidas por los participantes se llega a la siguiente coincidencia que; el Acuerdo Reparatorio es una herramienta eficaz mostrando eficiencia al 100% en la descarga de las carpetas fiscales en relación a los delitos de OAF en las Fiscalías	No se han podido observar diferencias marcadas en las respuestas de los entrevistados, todos concuerdan que el acuerdo reparatorio, reduce la carga, a diferencia del entrevistado 4, quien manifiesta que se tiene realizar un análisis del acuerdo reparatorio, para poder resolverlos en	En síntesis, se ha podido evidenciar que el Acuerdo Reparatorio, como herramienta alternativa en la solución de conflictos es muy eficaz en la descarga de las carpetas fiscales de los delitos de omisión a la asistencia familiar, ayudando a resolver con celeridad los procesos alimentistas.

									Penales de Los Olivos.	los delitos de OAF.	
¿Considera usted que el Acuerdo Reparatorio, sede que se viene aplicando muestra eficacia en los Delitos de omisión a la asistencia familiar, en las Fiscalías Penales de Los Olivos?	Sí, es eficaz pero es recomendable aplicarlo solo en casos en donde el acuerdo establezca el pago total de la deuda.	Si ha mostrado eficacia, y asimismo los acuerdos reparatorios celebrados han cumplido a cabalidad en los términos establecidos.	Se debe precisar que el acuerdo reparatorio, es muy eficaz en su aplicación se evidencia un cumplimiento por parte de los investigados, ha reducido los casos de OAF, no alargando el proceso.	El problema radica en que muchos confunden el acuerdo reparatorio con el Principio de oportunidad, no es más eficiente porque ante la aplicación correspondiente da por extinguida la acción penal.	No. Muestra eficacia, al contrario ayuda a resolver de una manera más eficaz a fin de no tener mucha sobre carga sobre ello.	Considero que no, presto que existe un gran porcentaje de investigados que muchos veces por razones diversas incumplen lo acordado.	El acuerdo reparatorio, es muy útil en su aplicación a efectos de dar celebrarlo en los casos de OAF, donde los menores alimentistas son los más perjudicados, por qué hay casos que se demoran mucho en su plazo.	Consideró que sí, dado que si las partes no arriban a dicha aplicación del acuerdo reparatorio se deja constancia en acta y se sigue el proceso conforme a Ley.	De los entrevistados 7 consideran que, el Acuerdo Reparatorio muestra eficacia en su cumplimiento en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Mientras que el entrevistado 6, considera que no porque hay casos donde los investigados incumplen el Acuerdo Reparatorio.	En lo que, si coinciden, que el Acuerdo Reparatorio ha reducido la carga laboral en los delitos de omisión a la asistencia familiar, salvaguardando el bienestar de los menores alimentistas.	Las diferencias son antagónicas en cuanto a la eficacia que muestra el Acuerdo Reparatorio, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, manifestando que se han cumplido conforme a los plazos establecidos, ayudando a resolver la carga laboral.

Objetivo específico 2: Analizar si en las Fiscalías Penales de Los Olivos, se aplica la Resolución N° 1245-2018 del Ministerio Público, que aprobó el nuevo Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio.

Pregunta	**Fiscal 1**	**Fiscal 2**	**Abogado 3**	**Abogado 4**	**Asistente 5**	**Asistente 6**	**Asistente 7**	**Asistente 8**	**Convergencia**	**Divergencia**	**Colorario**
¿Conoce usted acerca del Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio establecido mediante la Resolución N° 1245-2018?	Si tenemos conocimiento y lo venimos aplicando en los casos que corresponden en concordancia con el Código Procesal Penal.	Si lo conozco y lo aplicó en el delito de omisión a la asistencia familiar, desde que entró en vigencia.	Lo conozco a raíz de que aplicó los acuerdos reparatorios en los delitos de OAF, donde se indican que son obligatorios en las disposiciones.	Sí, no obstante dicho reglamento es de Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, y en su contenido si bien habla o refiere al acuerdo reparatorio, traen más amplitud para el	Sí, es aquel reglamento que nos brinda información que ante la inconcurrencia de las partes o alguna de ellas, el Fiscal dejara constancia en el acta respectiva, pudiendo en dicho acto señalar la fecha y hora para una segunda citación, de ser necesario.	Es de conocimiento, así mismo en dicha resolución subiste un vacío respecto de la naturaleza del acuerdo reparatorio, entendiéndose este como un acuerdo de carácter privado.	Quiero precisar que si conozco y lo aplicó en los delitos de OAF, el reglamento que aprueba el acuerdo reparatorio, solo nos regimos a los que nos indica el CPP, sobre el acuerdo reparatorio.	Sí, sobre el principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.	En síntesis, todos los entrevistados concuerdan conocer el Reglamento del Acuerdo Reparatorio N° 1245-2018, elaborado por la Fiscalía de la Nación-Ministerio Público, objetivamente lo vienen aplicando en los delitos de omisión a la asistencia	No hay diferencias entre los entrevistados, ya que en la actualidad vienen aplicando y tienen el pleno conocimiento de Reglamento del Acuerdo Reparatorio N° 1245-2018, elaborado por la Fiscalía de la Nación-	El análisis correspondiente menciona, que los entrevistados tienen conocimiento y vienen haciendo uso del Reglamento del Acuerdo Reparatorio N° 1245-2018, elaborado por la Fiscalía de la Nación-Ministerio Público.

				Principio de Oportunidad.					familiar en las Fiscalías Penales de Los Olivos.	Ministerio Público.	.
¿Cuáles son las causas porqué diferentes despachos fiscales, no cumplen con lo ordenado en el Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio que se dispone que es de carácter obligatorio, establecido en la Resolución N° 1245-2018?	Probablemente por desconocimiento, pues existe un reglamento anterior que seguían utilizando lo cual puede devenir la nulidad de su aplicación.	Por falta de desconocimiento y sobre todo por qué algunos despachos no realizan el seguimiento respectivo que genera llegar a un acuerdo reparatorio.	Creo que es por la falta de compromiso de algunos fiscales y administrativos, por qué al arribar a un acuerdo reparatorio, se tiene que realizar un seguimiento mensualmente, creo que es por el tiempo que requiere verificar cada caso que se celebra un	Tal vez sea por desconocimiento o en su defecto por qué no están de acuerdo con su aplicación en mi caso porque restringe la activación de la acción de la acción penal en caso del investigado incumple en lo pactado.	Exactamente, se desconoce su función de trabajo en cada despacho, los mismo que cada quien tiene un jefe inmediato.	Por la misma naturaleza procesal del Acuerdo Reparatorio, que es de carácter privado, razón que limita el ejercicio de la acción penal en caso de incumplimiento.	Creo que es por falta de desconocimiento, y sobre todo por qué al arribar a un acuerdo reparatorio, es darle un seguimiento cada mes del cumplimiento.	Como señale, por desconocimiento del mismo, inclusive en otros Distritos Fiscales aún siguen aplicando el principio de oportunidad, a pesar que el reglamento señala en que delitos debe aplicarse el acuerdo reparatorio.	De los entrevistados la mayoría consideran, que no se aplica debidamente el Acuerdo Reparatorio por falta de desconocimiento, en su forma, cumplimiento de pago, plazos, así como la asignación de la reparación civil, por el personal Fiscal y administrativo de cada	De los entrevistados tenemos que 7 de ellos consideran que existe una falta de desconocimiento, y compromiso por parte del personal Fiscal. Mientras que 1 de ellos considera, que se debe de hacer un nuevo análisis del Acuerdo Reparatorio,	Se puede observar que el 80% considera que existe por parte de los Fiscales y Asistentes, desconocimiento, incomprensión de la Resolución que aprueba el Acuerdo Reparatorio, que establece que es de carácter obligatorio en todos los Distrito Fiscales a nivel nacional, es decir dentro de las Fiscalías Penales de los Olivos, se viene haciendo

			acuerdo reparatorio.						despacho fiscal.	respecto a su naturaleza.	caso omiso, conforme a lo establecido por la Fiscalía de la Nación-Ministerio Público, en la Resolución N° 1245-2018, que se describe la forma de procedimiento del Acuerdo Reparatorio, debiéndose disponer de manera obligatoria en la investigación preliminar de oficio al respecto.

Objetivo específico 3: Analizar en qué medida ha sido útil la aplicación del Acuerdo Reparatorio, dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos.

Pregunta	**Fiscal 1**	**Fiscal 2**	**Abogado 3**	**Abogado 4**	**Asistente 5**	**Asistente 6**	**Asistente 7**	**Asistente 8**	**Convergencia**	**Divergencia**	**Colorario**
¿Cree usted que ha sido útil la aplicación de	Si ha sido efectivo en la mayoría de los casos en donde	Si ha sido útil se ha demostrado que los	Desde que se viene aplicando en la sede Los	No, debido a que en este tema que traer consigo	Sí, es de muy útil.	A sido útil en los casos que el monto devengado es	Si es muy útil el acuerdo reparatorio, las veces que ha	Sí, porque permite la descarga y el descongestio	De los entrevistados 7 consideran que desde que se	En lo que, si coinciden, es en que el acuerdo	Se puede observar que el que el 80% de los entrevistado, han

la Audiencia del Acuerdo Reparatorio, en los delitos de OAF en las Fiscalías Penales de Los Olivos, correspondiente al año 2022?	realmente existe la voluntad y la capacidad económica para hacerlo, situación que debe ser verificada por el fiscal a cargo del caso ante de usar esta herramienta.	investigados, han cumplido a cabalidad el acuerdo reparatorio, las denunciantes se han sentido satisfechas con el cumplimiento y la reparación civil.	Olivos, el acuerdo reparatorio ha demostrado que es muy útil en los delitos de OAF, ambas partes celebran el acuerdo y llegan a buen término por el bien de sus menores hijos.	una discusión de fondo por qué no resuelve lo que se debe ante el incumplimiento del obligado en sede fiscal.		menor a mil soles.	sido aplicado en el despacho donde pertenezco, se ha cumplido correctamente, y luego se ha procedido a realizar la disposición de abstención.	namiento de los casos, siendo el delito de OAF, un caso que se tiene como prioridad por su propia naturaleza.	viene aplicando el Acuerdo Reparatorio, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ha contribuido a la descarga de las carpetas fiscales dentro de las Fiscalías Penales de Los Olivos, toda vez que al arribar a un acuerdo reparatorio, la parte denunciante, se han mostrados satisfechos en relación al cumplimiento y sobre todo al pago de la reparación civil. Mientras que 1 de los entrevistados, considera que no, puesto que	reparatorio, ha sido muy útil inclusive efectivo donde realmente existe capacidad económica de cancelar puntualmente las cuotas asignadas, así como la reparación civil. Aunque se debe de realizar un nuevo análisis del procedimiento del acuerdo reparatorio, especificando que se debe realizar en caso de incumplimiento, sobre todo en los montos que se debe aplicar de las	manifestado que desde que se viene aplicando el Acuerdo Reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las Fiscalías Penales de Los Olivos, ha demostrado es ser un mecanismo de soluciones de conflictos eficaz, cumplimiento con lo establecido de las cuotas asignadas por parte de los investigados, así como la reparación civil, recomendando que se deber de seguir aplicando esta herramienta.

									el acuerdo reparatorio, ha traído mucha discusión de fondo por su procedimiento en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	pensiones devengadas, esta difusión no sea suficiente.	
¿Cree usted que es necesario un nuevo reglamento del Acuerdo Reparatorio que pueda extender el plazo de las cuotas?	Sí, toda vez que, si hacemos una corrección en la aplicación del criterio de oportunidad o cuando se judicializa el proceso ante el juzgado, le otorga plazos mayores para el cumplimiento de la obligación alimentaria.	Si se debería hacer un nuevo reglamento y hacer mayor difusión a los trabajadores así como a los abogados.	Si es necesario ampliar el plazo de las cuotas, que se pueda exceder y ambas partes arriben a un buen término manifestando sus voluntades.	No, en su tema de extender el plazo, si no en aclarar la aplicación frente al incumplimiento por parte del obligado.	Sí, es necesario ya que hay imputados que deben montos elevados, los mismos que no se niegan a pagar pero el periodo es muy corto, haciendo que los imputados no cumplan con ellos.	Considero que sí, asimismo debe considerarse montos máximos que no superen a los dos mil soles, que deben aplicarse para estos casos.	Si se debería implementar un nuevo reglamento que especifique sobre el acuerdo reparatorio, nuevos plazos de cuotas, así mismo se añade una mejor análisis jurídico.	Considero que no, dado que la falencia es el control de los plazos, a largar o extender los plazos perjudicaría no solo al control de su ejecución sino al alimentista que requiere de dicha pensiones devengadas de alimentos.	La mayoría de los entrevistados coinciden en qué, se debe hacer una corrección del criterio del acuerdo reparatorio, así como realizar mayor difusión por parte del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación a sus colaboradores. Sin embargo, es necesario una mayor	De los entrevistados el 60% consideran que es necesario implementar un nuevo reglamento del acuerdo reparatorio, que pueda especificar su naturaleza en caso de incumplimiento, mientras que el 40% considera que se debe de extender el	Se observa que mayoritariamente los entrevistados afirman, que se debe realizar una corrección del criterio del acuerdo reparatorio, en razón a los plazos, su procedimiento, y sobre todo el caso de incumplimiento del acuerdo reparatorio, se debe priorizar realizar un nuevo análisis jurídico en relación a los

									toma de conciencia.	plazo del cumplimiento del acuerdo, realizando una ampliación en el sentido que existen casos donde los investigados tienen la voluntad de cancelar, pero el tiempo es muy corto y los montos son elevados.	montos elevados de las pensiones devengados. .

ANEXO 04: Formatos de revisión documental

Variable	Definición
Tipo de Organización Investigada	Fiscalía de la Nación- Ministerio Público
Autor/Institución del Documento	Ministerio Público
Año de edición	2018
Título del documento	Reglamento de Aplicación del Acuerdo Reparatorio.
Información Registrado En Documento	Reglamento
Análisis de la Información	Aplicación del Acuerdo Reparatorio
Conclusiones	Artículo 1°.- Objetivo El presente Reglamento constituye una herramienta de gestión para la eficaz aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio en la investigación preliminar o diligencias preliminares, conforme a lo previsto en el art. 2° del Código Procesal Penal. Artículo 2°.- Finalidad El objetivo del presente documento es consolidar la correcta aplicación del Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal, dando las pautas principales para el eficiente accionar de los Fiscales dentro del ámbito de este Principio. Luego del análisis de la misma, podemos decir que teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño, que no solamente debe anteponerse a los demás derechos comunes, también se ha tenido en cuenta en esta resolución analizada, pues, El Principio de Oportunidad constituye un instrumento legal que otorgan poderes discrecionales a los fiscales, en los circunstancias previstos en los reglamentos y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejercitar la acción penal, pero bajo la condición de favorecer principalmente con el cumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas y desde luego el pago de una reparación, acción que indudablemente contribuye de manera enorme al principio del interés superior del niño, así no lo menciones la norma analizada, sin embargo en la práctica, sirve de una forma de exigir de manera condicionada a las personas omisas al pago de las pensiones alimenticias.

ANEXO 04: Formatos de revisión documental

Variable	Definición
Tipo de Organización Investigada	Corte Suprema de Justicia del Perú.
Autor/Institución del Documento	Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116
Año de edición	2019
Título del documento	Acuerdo Plenario
Información Registrado En Documento	09-2019/CIJ-116
Análisis de la Información	Alcances del Acuerdo Reparatorio
Conclusiones	Por su lado, la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116, conceptualizó a ésta figura jurídica como diferente al Principio de Oportunidad señalando que es un criterio adicional de oportunidad diferente a los indicados en los incisos del Principio, cuyo origen corresponde a la legislación alemana, el cual contiene dos características resaltantes: i) Se necesita que entre el imputado y la víctima exista obligatoriamente un acuerdo y, ii) Que, se ajuste a los supuestos limitativos establecidos en la norma que contiene un determinado número de delitos. Del mismo modo, la Corte Suprema (2012) precisó que este acuerdo es una fórmula alternativa para dar solución a una litis, buscando reparar al agraviado en cumplimiento de los delitos señalados en el inciso 6) del artículo 2º del CPP, constituyendo una fórmula legal frente a necesidades en busca de justicia donde ha habido una afectación de derechos y vulneración de bienes jurídicos, considerándose como una fórmula de autocomposición procesal para las partes; por lo que, debe entenderse como un convenio entre el agraviado y el investigado con el único fin de que éste último responda por la reparación del daño ocasionado, con la salvedad que esas voluntades sea libres y consientes entre las partes, encuadrando bajo los alcances del Principio de celeridad y economía procesal. Bajo este contexto su naturaleza radica esencialmente en el interés que exista entre el agraviado e investigado de celebrar el acuerdo con el propósito de dar solución al conflicto entre ellos y logrando con ello la extinción de la acción penal.

ANEXO 04: Formatos de revisión documental

Variable	Definición
Tipo de Organización Investigada	Ministerio Público
Autor/Institución del Documento	2022- Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos- Tercer Despacho.
Año de edición	2022
Título del documento	Disposición de Abstención de la Acción Penal.
Información Registrado En Documento	Disposición N° 03-2022
Análisis de la Información	Cumplimiento de Acuerdo Reparatorio.
Conclusiones	De la revisión de la carpeta fiscal se tiene que el denunciado **Andrés Emiliano Machado Mendiola,** ha cumplido con los pagos, conforme obran en (Fojas 78), de la carpeta fiscal, en la cual se adjuntan los Boucher de fecha 01 de marzo del 2022, por la suma de (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 83/100 SOLES), S/. 12,760.83. y (TRES CIENTOS SOLES CON 00/100), S/. 300.00, depositados en el Banco Scotiabank a través de la cuenta N° 82-212-76986, a nombre de Julio Cesar Machado Macchiavello (Denunciante), realizando los pagos mediante depósitos judiciales respecto de la liquidación de pensiones devengadas, cumpliendo de esta forma con el pago de la suma de dinero acordada con la denunciante en la Diligencia de Acuerdo Reparatorio. De los actuados tenemos, que a fojas 83/84, obra la Audiencia de Acuerdo Reparatorio, de fecha 09 de marzo del 2022, llegando a un Acuerdo Reparatorio, en la cual se evidencia que el investigado Andrés Emiliano Machado Mendiola con fecha 01 de marzo del 2022, ha depositado a la cuenta bancaria del Banco Scotiabank, a favor del denunciante Julio Cesar Machado Macchiavello, con Nro. 82-212-76986, la suma de **S/. 12,760.83 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 83/100 SOLES)**, correspondientes al periodo de **FEBRERO DEL 2009 A DICIEMBRE DEL 2013**, conforme obra en (Fojas 78). Asimismo, se llega al Acuerdo Reparatorio entre ambas partes, señalando el monto de S/. 300.00 (Trescientos nuevos con 00/100 soles), en donde el investigado Andrés Emiliano Machado Mendiola, luego de conferenciar con su abogado defensor acepto la propuesta arribada, habiendo cumplido con realizar el deposito con

	fecha 01 de marzo del 2022, a favor de la cuenta alimentista del denunciante conforme obra en (Véase en Fs. 78). Finalmente se dejó constancia en la Presente Audiencia de Acuerdo Reparatorio, que el investigado Andrés Emiliano Machado Mendiola, hace conocer al denunciante y a este despacho fiscal, que ha cumplido con abonar el pago por concepto de pensiones devengadas, mediante deposito bancarizado realizado en el Banco Scotiabank, de fecha 01 de marzo del 2022, a la cuenta 82-212-76986, a nombre del denunciante Julio Cesar Machado Macchiavello, por el importe de **S/. 12,760.83 (Por concepto de pensiones devengadas) y S/. 300.00 (Por acuerdo concepto de reparación civil)**; dejando constancia que ya ha presentado los Boucher que corroboren lo manifestado.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "El acuerdo reparatorio en la omisión de prestación de alimentos en investigación preliminar en fiscalías penales de Los Olivos, 2022", cuyo autor es RODRIGUEZ VIDARTE CARMEN VIVIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	**Firma**
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO **DNI:** 32403439 **ORCID:** 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 08-08-2022 23:12:00

Código documento Trilce: TRI - 0404401

INVESTIGA UCV